BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

801

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo, con esta fecha, ha formulado el proyecto de deslinde relativo al expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en Loranca de Tajuña (Guadalajara) desde 2.2 km aguas arriba del T.M. de Pezuela de las Torres (Madrid) hasta el límite con dicho término. Expediente 116.352/05 subtramo B.

Se otorga plazo de quince días para examinar el citado proyecto de deslinde, así como el resto de la documentación obrante en el expediente en las oficinas de este organismo, sitas en Madrid, avenida de Portugal, número 81, en días y horas hábiles de despacho y, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Madrid, a 15 de febrero de 2010.— El Jefe del Servicio Gabinete Técnico, Alfonso Sanz Palomero

---

770

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican,

instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 12-02-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190450356812	RAMOS PARDO, FERNANDO	38840026	EL CUCADOR	18.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190600006126	SALVADOR CONEJOS, MONTSERRA	37318953G	BARCELONA	04.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
190450356988	RICCHERI CEPPI, GABRIEL	50716528	BARCELONA	20.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
190600088301	EURINVERSIONS NOU MIL LENI	B62582507	MATARO	01.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450359990	BARRIOS MARTINEZ, PEDRO IVA	50470083	MONTMELO	31.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199600070687	MENDEZ GOMEZ, LUCIANO	09451036	S BOI DE LLOB	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450355790	MARTINEZ VARELA, MIGUEL ANG	35031933	TERRASSA	08.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199403099735	GHEORGHIU VALENTIN	Y0220553C	JEREZ DE LA FTRA	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450359310	LOPEZ BECERRO, ISABEL	52953112	POZUELO DE CALATRAVA	27.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190700128862	LLORENTE ALCAZAR, EMILIO	03058622	PUERTOLLANO	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
199450339251	BARROS MANZANO, ANTONIO	24120974	CHURRIANA DE LA VEGA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043366336	JIMENEZ GUILLEN, ADRIAN	03203328	ALMONACID DE ZORITA	11.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
199043774653	RODRIGUEZ CAMPOS, JUAN LUIS	51939099	ALOVERA	22.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450284146	MONTENEGRO JOSE ALBERTO	X3749529T	AZUQUECA DE HENARES	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043761869	PASCU ALIN MADALIN	X8323454F	AZUQUECA DE HENARES	03.09.2009			RD 1428/03	171.		(1)
190450359412	MONTENEGRO BUSTOS, JOSE A.	03207767	AZUQUECA DE HENARES	27.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190043785412	MANRIQUE TARABILLO, ANIANO	13140944	AZUQUECA DE HENARES	10.09.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
190450357531	LUCAS Y RIO SLL	B19184613	BRIHUEGA	24.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190043521524	MERCADO IÑIGUEZ, FLORENTINO	08957068V	CIFUENTES	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
190043781017	FERREIRA AGOSTINHO	X7964684Z	DRIEBES	24.10.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
190450353690	LOPEZ ABAD, SANTIAGO	51080948	ESCOPETE	24.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
190450348098	CHOPURYAN ZARUI	X3400546L	GUADALAJARA	07.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
190043510915	ALVARADO ALVAREZ MARLON JES	X5187969C	GUADALAJARA	12.07.2009			RD 1428/03	152.		(1)
190700003214	DOBROTESCU PETRE DANIEL	X5601042J	GUADALAJARA	24.09.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		
190043815970	AZOUGAGH KHALID	X6112550R	GUADALAJARA	24.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190450357130	BELLO CABANA, ALBERTO	00670160	GUADALAJARA	19.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450356745	CORTES CERRATO, ANGELA	03086023	GUADALAJARA	18.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190700119666	FERNANDEZ MORENO, MIGUEL	03088823	GUADALAJARA	30.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700119678	FERNANDEZ MORENO, MIGUEL	03088823	GUADALAJARA	30.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190450359102	HERVAS ANTOÑANZAS, CELIA	03100574	GUADALAJARA	27.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199600067780	GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	03104924	GUADALAJARA	21.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700030473	HERRERO GUERRERO, MANUEL	03105975	GUADALAJARA	19.04.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	
199450334162	MORCILLO CUARTERO, NURIA	03106910	GUADALAJARA	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450349025	HEBRA RUIZ, DOLORES	05384265	GUADALAJARA	18.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450346360	PALACIOS RUIZ, MARIA DEL MA	08964961	GUADALAJARA	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450357099	SALAZAR SENDINO, TEODORO	12703062	GUADALAJARA	19.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190600083285	ARROYO GOMEZ, MONICA	52345921Z	GUADALAJARA	13.10.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
199450325940	FLOREZ GARCIA, GONZALO	05397332	HITA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043521131	ARRIOLA DEL REY, JUAN JOSE	03099487	HORCHE	22.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043778828	MOLDOVEANU MARIAN GEORGE	X8625172B	JADRAQUE	18.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043675195	SANCHEZ NADALES, GABRIEL	08958916	LORANCA DE TAJUÑA	14.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600089068	LIZASOAIN MOYA, SERGIO	53415223	LORANCA DE TAJUÑA	03.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
199043601023	CRUZ ROMERO, TOMAS	50969526	MESONES	14.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450357968	MARTINEZ VIÑAS, JESUS	03091871	SACEDON	25.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190043778912	GARCIA ARROYO, LUIS	04123880	TAMAJON	14.09.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
199450319586	DIBLASI VILLEGAS FACUNDO FA	X4732801E	TORIJA	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450339639	TRELLES CARPIO JELIMER RICA	X5451787M	TORIJA	17.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700086843	PANIAGUA GALEANO, NORMAN G.	09054782	TORREJON DEL REY	25.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043816123	LOPEZ SANCHEZ, ENRIQUETA	51917215	TORREJON DEL REY	02.11.2009			RD 1428/03	154.		(1)
190600088775	MACHO LOPEZ, FELIX	50920766	TRIJUEQUE	03.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
190450357166	MATO NORIEGA, ANGEL	02849245	YUNQUERA DE HENARES	19.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190700128606	GINES MORENO, HIGINIO ANGEL	34026167	CALAHORRA	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
190043769959	NESTOROVYCH VASYL	X3752759X	ALCALA DE HENARES	05.11.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
199450315465	MIHALCEA CATALIN DANIEL	X4129624C	ALCALA DE HENARES	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043793020	GAVRILUT OVIDIU	X4211170P	ALCALA DE HENARES	27.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043762813	GONZALEZ ZAPATA JUAN FELIPE	X4247373D	ALCALA DE HENARES	21.09.2009			RD 1428/03	154.		(1)
190450360475	HOLOVKO OLEH	X4533059N	ALCALA DE HENARES	02.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450357312	HOLOVKO OLEH	X4533059N	ALCALA DE HENARES	20.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199600035742	BURTA VASILE SIMION	X6619937P	ALCALA DE HENARES	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450357373	RINCON PALAZUELOS, MONICA	03115705	ALCALA DE HENARES	20.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450356757	MANSO LEGAZPI, JESUS	09016260	ALCALA DE HENARES	18.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
190450355030	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE MARI	09017340	ALCALA DE HENARES	01.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
190450359710	PEREZ CABEZA, VIRGINIA	09023567	ALCALA DE HENARES	28.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
199600049947	FABIO CELESTINI	X6054463N	ALCOBENDAS	23.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043833510	PEREZ PLAZA, FERMIN	07940543	ALCOBENDAS	03.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
199600017211	SIMION RUS CALIN	X6429783H	COBEÑA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600058286	LABRADAS DIAZ, PIO	05404185	COLMENAR VIEJO	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450358286	COVACI GAVRIL	X4147112M	FUENLABRADA	25.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199450336110	MEDELEAN STELIAN	X6701707J	FUENLABRADA	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450351607	MUÑOZ SERRANO, JUAN	51677606	FUENLABRADA	08.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190043528877	NICOLINI TEXEIRA NUÑEZ ANIT	X6364910M	GALAPAGAR	04.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190450352820	ALVAREZ FRUTOS, MANUEL	02245684	GETAFE	18.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
190450360300	BELTRAN YTURRIAGA, ANA	50847644	LAS ROZAS DE MADRID	03.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199450339196	OREJUEL FERNANDEZ, ROSA	02257500	LEGANES	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600092845	AUTOCAB COMPUTER SYSTEM SL	B84514298	MADRID	12.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450359291	WANSEE CONSULTORIA Y SERVI	B84896281	MADRID	27.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199600051097	CHENG GUANGYI	X2539519C	MADRID	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700129313	ALONSO HERNANDO, IRENEO TOM	00383714	MADRID	18.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043529638	DAVILA CHAVEZ, NORMA	00689779	MADRID	15.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
199450340484	NIETO UGEDA, SERGIO	01180744	MADRID	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043832525	BERMEJO MANZANARES, ANTONIO	01742348	MADRID	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700120024	RUIZ ALMENDRO, MANUEL	02066789	MADRID	31.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043766843	MARCOS POZA, MARIA ANGELES	02628869	MADRID	10.09.2009			RD 1428/03	171.		(1)
190450360657	PEMAN SOBRADO, SALVADOR MAR	02883307	MADRID	05.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190450360517	FERNANDEZ GASTEY, SEBASTIAN	05266305	MADRID	01.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043785990	NARVAEZ GANDARIAS, MIGUEL	05388082	MADRID	03.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043651389	JIMENEZ RAMIREZ, RAFAEL	09993069	MADRID	16.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
190450321822	MARTIN VEGA, CONSUELO	11820643	MADRID	12.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190450359862	SIMON ASCARZA, JOSE ANTONIO	16499991	MADRID	30.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199600054712	CUTILLAS GARCIA, MARIA D.	25420866	MADRID	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450335865	CESPEDES GOMEZ, DAVID	50730246	MADRID	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600053239	RODRIGUEZ VARA, JAVIER	50731570	MADRID	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043839287	CASTILLO ALONSO, ALEXIS	50771764	MADRID	12.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190043738057	LLORENTE ARREBOLA, JOSE LUI	50866234	MADRID	16.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043780104	GARCIA FUENTES, TOMAS	50968926	MADRID	21.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043301755	CARRON GONZALEZ, FRANCISCO	51329823	MADRID	16.07.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
190043740222	JIMENEZ JIMENEZ, ADOLFO	51887961	MADRID	15.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190600089822	REYES DE LEON, MANUEL ENRIQ	52006265E	MADRID	04.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
199043545160	FERNANDEZ ORTIZ, MARIA ELEN	52097485	MADRID	24.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043528385	VERAL GARCIA, IVAN	52883942	MADRID	11.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043817395	PEREZ GIL, MARIO JOSE	52889842	MADRID	15.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190450330999	TARRAGA GARCIA, JOSE	07512506	MEJORADA DEL CAMPO	28.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
190600091725	VIALSA PAVIMENTACION MODUL	A81925380	PARLA	03.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450360268	TATAY FERNANDEZ, JORGE	52989159	POZUELO DE ALARCON	02.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199600058687	CAMACHO BERNALTE, JOSE	02508022	TORREJON DE ARDOZ	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450355935	RINCON MONTES, JUAN CARLOS	51339933	TORREJON DE ARDOZ	10.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
190450360669	ALFARO PEREZ, ELENA	52865479	TORREJON DE ARDOZ	05.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043817073	TABOUHOUT ABDELKHALEK	X3634219N	TORRELAGUNA	18.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043799824	SANTOS GARCIA, MANUEL	33515341	TRES CANTOS	09.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190700122630	GONZALEZ NANARRIZ, JESUS	09066106	VILLALBILLA	05.11.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		
190450353574	BASTERRA LOPEZ TAPIA, JOSE	16025813	FUENGIROLA	25.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
199600018707	PALACIOS SEGARRA, GABRIEL	24863243	CHILCHES	16.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700095376	TRANSPORTES GARCIA LORENTE	B30095558	SAN GINES	10.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
199600066957	GONZALEZ SOTO, JOSE	27454331	SANTOMERA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450359898	PINTO DEL BASTO, ERICCSSON	73120617	AYEGUI	30.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190700129076	ALZATE BARRETO LUIS ENRIQUE	X8273496M	BARAÑAIN	17.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
199450338064	DUQUELA MARMOLEJOS, LUIS O	72814685	PAMPLONA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600090204	OBRAS Y PROYECTOS VEINTE R	B31844533	ALZUZA	03.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199450338660	BUILDING TUDELA SL	B31747629	TUDELA	22.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043806502	QUINTANA DE PANCAR SL	B33496738	PANCAR LLANES	23.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043530495	SOCIEDAD PARA EL TRATAMIEN	B36813517	VIGO	08.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
199450338921	GARCIA NAVAS, ROSA MARIA	06239368	CONSUEGRA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450339421	GOMEZ GALLEGO, GREGORIO	70341837	CONSUEGRA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043796756	TORRES CRISTOBAL, GUILLERMO	01377933	EL VISO DE SAN JUAN	17.09.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
190450353483	CALERO CONESA, EVA	50151042	NAVAMORCUENDE	20.11.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
190450358298	GOMEZ FERNANDEZ, RAUL	49023732	PANTOJA	25.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190600068971	LOAISA GALVEZ, JOSE ANTONIO	04157372	PEPINO	19.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190600082451	MORENO GARCIA MORENO, JESUS	03866542	TOLEDO	09.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199450336249	LORENTE LORENTE, LUIS	22651817	VALENCIA	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450351814	IKPOMWONSA EDWIN	X6750978H	BENIMAMET	11.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190043651201	ZAABOULI MOHAMED	X4343629X	XERACO	06.10.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
190043651225	ZAABOULI MOHAMED	X4343629X	XERACO	06.10.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
199450338260	BUCSA MIRCEA CORNELIUS	X7869613W	CALATAYUD	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700127304	NUTU MARIANA	Y0741344E	ZARAGOZA	14.11.2009	450,00		RD 1428/03	029.1	6	
190450355492	FUNCIA ECHEGOYEN, BERTA	16950039	ZARAGOZA	06.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
190600083340	SANJUAN URES, ROBERTO	17756320	ZARAGOZA	13.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
199450329828	DE SALAS GIMENEZ DE AZCARAT	17858386	ZARAGOZA	17.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

771

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 12-02-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratramiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno;Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
190700112854	ORTIZ VILLA JAVIER PATRICIO	X3289931B	ALICANTE	16.10.2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
199043605405	MEZQUIDA SERRA, M ISABEL	21466675	ALICANTE	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190043794991	SEGURA MORERA, SAUL	47708090	GRANOLLERS	22.10.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190600059532	RODRIGUEZ ANGEL, CARLOS	38831161	MATARO	18.07.2009	380,00		RD 1428/03	048.	6	(a)
190700085796	ROMERO DIAZ, JOSE MANUEL	33964058	S VICENC DELS HORTS	23.08.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
199450313559	SANCHEZ MIRANDA, ESTHER	07878004	EL PUERTO STA MARIA	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190600053840	MONTES SANCHEZ, MIGUEL	07010936	ALDEA MORET	23.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
190043501677	BOUAICHA ABDERABI	X3247604G	ALCAZAR DE SAN JUAN	09.09.2009	450,00		RD 1428/03	009.3		(a)
190600072329	LELI BANI AHMED MAHMUD	X7434416B	FUENCALIENTE	04.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700128850	LLORENTE ALCAZAR, EMILIO	03058622	PUERTOLLANO	17.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190600089238	LAMPON PEDROSA, JACOBO RAMO	44837758	TELDE	03.11.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
190700047503	AMILIBIA MARTINEZ DE LA HID	15990054	L ESCALA	04.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043819914	MORENO DE LA TORRE, MARIA A	52349287	ALBARES	03.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043809854	JIMENEZ LEON, ANTONIO	08972108	ALOVERA	11.08.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
190700128450	DE SAN ANTONIO MARTINEZ, E.	33501908	ALOVERA	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700129210	SERRANO DUPEYRON, BEATRIZ	52346561	ALOVERA	17.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190043800231	ALDEA CB	E19254325	AZUQUECA DE HENARES	16.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190043802252	ALDEA CB	E19254325	AZUQUECA DE HENARES	21.06.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190043614022	FERNANDEZ GARZON NAZLY	X4245865L	AZUQUECA DE HENARES	30.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043794127	CHIRA RARES VASILE	X8374660S	AZUQUECA DE HENARES	15.10.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
199043557058	REYES ZABALA WADY LENY	X9534602K	AZUQUECA DE HENARES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199450312166	MENDEZ GONZALEZ, DAVID	03201076	AZUQUECA DE HENARES	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043801752	GUTIERREZ HONORATO, JOSE G.	08983614	AZUQUECA DE HENARES	04.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190043760786	CESIAS POLO, NELSON	50771906	ACEQUILLA	01.08.2009	60,00		RD 1428/03	171.		(a)
190450336709	RUIZ PLAZA, JAVIER	02630129	CABANILLAS DEL CAMPO	23.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190043464565	MARTINEZ CASANOVA, JUAN M.	03087335	CABANILLAS DEL CAMPO	19.08.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
190700069663	GONZALEZ GALDOS, CRISTINA E	15952909	CABANILLAS DEL CAMPO	25.07.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
190043366580	ABAD GABARDA, IVAN	53493499	CASASANA	17.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190043737533	LOTERO ADOLFO RAMON	X4824959L	ALBOLLEQUE	01.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
199450309179	LUCIAN PETCU	X4941429V	COGOLLUDO	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700061421	SALVATIERRA QUEZADA ANGEL H	X1245435P	EL CASAR	11.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700124030	CORDERO CESPEDES ROBERTO	X5282459A	ESCAMILLA	08.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
199403080260	FERNANDEZ BORGES, M CARMEN	34907049	FUENTENOVILLA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199450307006	INCAFONSA SL	B19175926	GUADALAJARA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450312014	ESPEJO PALOMINO TEOFILA CES	X1970029X	GUADALAJARA	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700044058	CHAKHMANE EL ALLAMI	X3833220V	GUADALAJARA	21.05.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
190043787548	MONTERO GALAN DE ABRIL LILI	X3860330X	GUADALAJARA	04.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
190043787550	MONTERO GALAN DE ABRIL LILI	X3860330X	GUADALAJARA	04.11.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
190700004218	SARMIENTO ARROYO RODRIGO AN	X5306334G	GUADALAJARA	25.10.2009	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
199450298868	DIAZ GARCIA LAURA	X5988838Y	GUADALAJARA	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199403084148	PAICU IOAN	X6016835N	GUADALAJARA	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700048052	RODRIGUEZ VALLEJOS JOEL FRA	X6247262W	GUADALAJARA	07.06.2009	450,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
199450299794	SCHIAU MARIUS NICOLAE	X6406236T	GUADALAJARA	04.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450303580	HORVATH ATILA	X6572074P	GUADALAJARA	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450311459	HORVATH ATILA	X6572074P	GUADALAJARA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450308904	HORVATH ATILA	X6572074P	GUADALAJARA	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700090184	MOLDOVAN VASILE	X6833981Z	GUADALAJARA	31.08.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
199450307067	IVAN OCTAVIAN	X7067699Y	GUADALAJARA	01.09.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700125307	IORDACHE ION	X8395091E	GUADALAJARA	10.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700126336	AFANDI AZEDINE	X8616007T	GUADALAJARA	11.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190043614083	PECO LAYNA, CONRADO	03084266	GUADALAJARA	07.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700123803	HERRANZ LAMPARERO, JAVIER	03097102	GUADALAJARA	08.11.2009	450,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
199450328423	MORALES BERLINCHES, FERNAND	03101088	GUADALAJARA	01.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190450312997	MORENO CHICHARRO, ISRAEL	03120850	GUADALAJARA	09.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
190450315780	MORENO CHICHARRO, ISRAEL	03120850	GUADALAJARA	17.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
190600022983	MORENO CHICHARRO, ISRAEL	03120850	GUADALAJARA	07.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190450319130	MORENO CHICHARRO, ISRAEL	03120850	GUADALAJARA	23.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
190450294478	MORENO CHICHARRO, ISRAEL	03120850	GUADALAJARA	23.03.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
190450315445	MORENO CHICHARRO, ISRAEL	03120850	GUADALAJARA	16.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
199450288176	MORENO CHICHARRO, NOEMI	03120851	GUADALAJARA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450304583	MORENO CHICHARRO, NOEMI	03120851	GUADALAJARA	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450289958	MORENO CHICHARRO, NOEMI	03120851	GUADALAJARA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700125666	VIEJO GARCIA, SUSANA	03123852	GUADALAJARA	10.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
199450318600	PALACIOS RODRIGUEZ, JESSICA	03129462	GUADALAJARA	12.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450318697	DUQUE SAAVEDRA, JOSE MANUEL	03137205	GUADALAJARA	14.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450300358	FERNANDEZ ECHEVARRIA, JUAN	27805644	GUADALAJARA	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450300127	LOBATO GARCIA, JUAN CARLOS	51655376	GUADALAJARA	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700127018	GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	03079181	HORCHE	13.11.2009	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
190043659522	BUMBAR GHEORGHE	X4892635Y	JADRAQUE	30.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190700058343	CASTILLO ROJO, JOSE ANTONIO	03069580	JADRAQUE	06.07.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
190043784985	SANCHEZ DOMINGUEZ, ANGEL	06931941	LORANCA DE TAJU•A	03.11.2009	PAGADO		RD 1428/03	003.1	6	(a)
190043525499	ALVAREZ VACA JORGE OSWALDO	X2395129R	MARCHAMALO	18.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
199450295958	LAFRIAKH NOURADDINE	X2754661C	MARCHAMALO	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700124200	LOPEZ CLEMENTE, DOMINGO	03026307	SETILES	09.11.2009	PAGADO		RD 1428/03	151.2	4	(a)
190043547379	RAILEANU IONUT EMIL	X8536286C	TORREJON DEL REY	25.10.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
199450310893	RODRIGUEZ MARTIN, RAFAEL	09020797	TORREJON DEL REY	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043677214	PERPIÑAN MARTINEZ, JOSE	03134287	TORTOLA DE HENARES	10.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
190450334749	FERNANDEZ SANCHEZ, SENEN	01378764	VALDEAVERUELO	12.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190043595167	RODRIGUEZ MARQUEZ, ANDRES	08991463	VALDEAVERUELO	04.06.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
199403095092	MUÑIZ MENDEZ, CARLOS JAVIER	08993832	VILLANUEVA DE TORRE	24.08.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190600045090	CRIADO SERRANO, ANTONIA	50956455	VILLANUEVA DE TORRE	21.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
190700123463	HUANACE GONZALEZ ROCIO	X4693608K	YUNQUERA DE HENARES	07.11.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
190043534786	LACHEHAB ADNANE	X7952066T	YUNQUERA DE HENARES	18.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199450308151	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450308230	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450308333	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450307055	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450307894	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450307754	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450305277	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450306993	RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA	51919298	YUNQUERA DE HENARES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450288711	SANTOS SANTANA, RAFAEL	44205042	HUELVA	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700125435	BOUTAHRI ABDELKADER	X2718386Q	BELLPUIG	10.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190043511440	VAGNER VALERIY	X5725984L	LLEIDA	15.10.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
190700127651	ANGUIANO ALBELDA, CESAR A.	11806254	LOGROÑO	14.11.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
199450310467	MIHALCEA CATALIN DANIEL	X4129624C	ALCALA DE HENARES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043824703	ATANASOV HRISTO CHENKOV	X5478099M	ALCALA DE HENARES	20.09.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
190700061974	PAYANO RAMIREZ DOMINGO	X5768382M	ALCALA DE HENARES	12.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
190700059529	DABULEANU DANIEL	X6755159J	ALCALA DE HENARES	08.07.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
190600069240	CRACIUN MARIUS CRISTIAN	X8404341A	ALCALA DE HENARES	24.08.2009	380,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
190700049597	BALOI FLORIAN	X9827399M	ALCALA DE HENARES	12.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700027747	PANTIRU DANIEL ADRIAN	Y0449361R	ALCALA DE HENARES	17.11.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190700128874	GONZALEZ MUELA, ANGEL	03072729	ALCALA DE HENARES	17.11.2009	60,00		RD 1428/03	114.1		(a)
190043802641	MARTIN MORENO, JUAN CARLOS	07513307	ALCALA DE HENARES	12.05.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
190043533502	PEREZ CHICO, MIGUEL ANGEL	09011090	ALCALA DE HENARES	06.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190450331232	REDONDO AGUDO, JUAN	52867224	ALCALA DE HENARES	13.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
199600027290	BRISAC NEIRA, ALFREDO MANUE	50297685	ALCOBENDAS	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190600066111	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA D.	50635669	ALCOBENDAS	13.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
199600047288	TALLERES CRISTALAUTO SL	B82719592	ALGETE	06.10.2009	1.040,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700038150	HADI MOUNIR	X2568686T	ARGANDA DEL REY	04.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199043600596	PUNTO NORTE PARACUELLOS SL	B82571894	DAGANZO DE ARRIBA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700123499	MEKKI HAMED	X4170276P	FUENLABRADA	07.11.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
199600027370	GARCIA CEÑA, MANUEL	16804859	FUENLABRADA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190450264863	KENDYS , WLODZIMIERZ	NO CONSTA	GETAFE	19.12.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
190450347082	EL MESBAHI MOHAMED	X7187602X	GRIÑON	03.10.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190450329626	DIAZ BALTASAR, MANUEL	52090968	LEGANES	27.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190043785862	PRIDA YAGUE, LUIS DE LA	50712801	LOS SANTOS DE HUMOSA	14.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
199450320618	TAXI J LBA COMUNICACIONES	A79875464	MADRID	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043774750	OMNILUX SL	B80615255	MADRID	10.07.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043665200	OMNILUX SL	B80615255	MADRID	25.06.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700065128	TOOLS FOR BUILDING MANAGEM	B81861908	MADRID	17.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199450321647	FERNANDEZ ARANDA MARTINEZ	B84100635	MADRID	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450321817	DESARROLLOS GLOBALES INDRO	B85338192	MADRID	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450311678	MARIN PORRAS JORGE RAUL	X0978118C	MADRID	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700059542	CHUMPITAZ AVILA SUSAN KARIM	X2529889G	MADRID	08.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199600039954	BOSOI NICUSOR	X5417786K	MADRID	06.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190450338044	BARRERA LOPEZ, MARIA JESUS	00834919L	MADRID	30.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190600063882	GARCIA VARELA, MANUEL	01031388	MADRID	04.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190043663537	ZAPATERO LOPEZ DE FELIPE, M	02236570	MADRID	23.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190450316188	ARIZA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	02549077	MADRID	19.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
190600072810	FERNANDEZ ASTONDOA, GREGORI	02637173	MADRID	05.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190600093850	TORRES GONZALEZ, ALICIA	02898935	MADRID	16.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190600060157	RODRIGUEZ CARBONEL, FRANCIS	03056397	MADRID	20.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190450336382	NIETO HERNANDEZ, MA D.	12296203	MADRID	23.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
190450319426	ALVAREZ FELIS, PABLO	46136723	MADRID	28.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190700080737	ARPA RETAMAL, SHEILA	50228784	MADRID	12.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190450348013	GIL AGUDO, OSCAR	50868938	MADRID	03.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
190600067139	ESTEBAN SIMON TALERO, F.	50967442	MADRID	17.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190043833194	HERVAS PEREZ, JORGE	50989093	MADRID	06.09.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
199450300978	GONZALEZ CASSY ALVAREZ, JUA	51345496	MADRID	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043651031	GAMERO CANO, ANTONIO	51461797	MADRID	09.11.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190043816019	SANCHEZ HEREDIA, RAUL	52000593	MADRID	23.06.2009	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
190700061032	ITC CB	E84937010	MEJORADA DEL CAMPO	10.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700061044	ITC CB	E84937010	MEJORADA DEL CAMPO	10.07.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
190043380576	VALENCIA OSPINA MIGUEL ALEX	X4261879W	MEJORADA DEL CAMPO	20.06.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
190043528543	MARTIN CASTELL, MANUEL	05236426	MEJORADA DEL CAMPO	24.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190600093953	FUENTE GONZALEZ, JUAN P.	02262231	NAVALCARNERO	16.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
199450303750	DRAGAN OVIDIU CONSTANTIN	X8602058N	PINTO	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199600007941	PALL ARPAD	X7355659Y	RIVAS VACIAMADRID	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199450318752	DEDALO PUBLICIDAD SL	B82706482	TORREJON DE ARDOZ	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043808280	SZDEMIR KARIP	X5582043N	TORREJON DE ARDOZ	28.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700063387	BALAN EMILIAN SORIN	X6878123L	TORREJON DE ARDOZ	14.07.2009	100,00		RD 1428/03	075.1		(a)
199450320758	VAZQUEZ HERNANDEZ, FRANCISC	08959182	TORREJON DE ARDOZ	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199700027100	FAMILIA MARTINEZ, LUIS A.	09046765	TORRES DE LA ALAMEDA	18.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199043541142	ATAGANA EFE KELVIN	X5274691D	MALAGA	14.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190600044425	REDONDO PERA, RAMON JULIO	47612357	MIJAS COSTA	15.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700090792	POVEDA SEGURA, JOSE	23177860	DIP PURIAS LORCA	01.09.2009	60,00		RD 2822/98	019.1		(a)
199600036862	TRINC SAVETA AURORA	X5018857G	AOIZ	11.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190600091970	UCETA VENTURA PEDRO MIGUEL	X7153330P	PAMPLONA	10.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700129155	IRIBARREN RIBAS, MARGARITA	16022496	TUDELA	17.11.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190043506432	AZEDIN YOUNES	X5936614S	VALTIERRA	12.11.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190700065578	RAHEMO S L	B28243004	SEVILLA	17.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600090800	BUSQUETS FINGER, MANUEL	02604156	SESEÑA	08.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
199450295855	RATOI SORIN	X9495146X	TOLEDO	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450289399	CONSTRUCCIONES ORETANES SL	B45571809	YELES	29.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450294942	INICIATIVAS ALIMENTARIAS S	A46171930	VALENCIA	04.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043731622	MAÑEZ BLASCO, PABLO	48312563	BENIMAMET VALENCIA	18.04.2009	520,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
190700127286	BOGDAN CRISTI IULIAN	X8615463P	ZARAGOZA	14.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190700127330	NUTU MARIANA	Y0741344E	ZARAGOZA	14.11.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
190700127341	NUTU MARIANA	Y0741344E	ZARAGOZA	14.11.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
190450327952	GOMEZ GRAN, DAVID	17447623	ZARAGOZA	19.07.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
190600087461	PARDO GARCIA, PABLO	25481770	ZARAGOZA	30.10.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
190600089974	PARDO GARCIA, PABLO	25481770	ZARAGOZA	05.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700124303	NISTOR TEODOR VALENTIN	X8309028W	LAS CASETAS	09.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)

851

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara,18 febrero 2010.—El/la Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1901623188	FERNANDO PEINADO AGUDO	03066841	Azuqueca de Henares	08/02/2010
1901798600	SERGIO POLO PALENCIA	08972457	Azuqueca de Henares	08/02/2010
1901932488	MOHAMED OUHRIR	X3656899Z	Azuqueca de Henares	28/01/2010
1901779444	MOHAMMED DAHMANI	X5814730P	Azuqueca de Henares	01/02/2010
1901755666	JACINTO FERNANDO ULLAURT ROSERO	X6290263Q	Azuqueca de Henares	28/01/2010
1901722866	RAFAEL AGUILAR CONEJO	09001271	Cabanillas del Campo	08/02/2010
1901798611	JESUS PARDEIRO MARRUBE	52305260	Fontanar	28/01/2010
1901594555	JOSE MIGUEL CASTELLOT BUENO	00384378	Guadalajara	29/01/2010
1901755633	JOSE IGNACIO NOGUERALES RODILLA	03086170	Guadalajara	29/01/2010
1901427200	ANTONIO PARDO ROMERO	52874371	Guadalajara	29/01/2010
1901672666	ROBERTO RUIZ ALBERDI	03146248	Marchamalo	28/01/2010
1901598877	JAVIER VILLAR ANDRES	02872407	Pioz	08/02/2010
1901819500	M VICENTE ARANDA FERNANDEZ	03102635	Sigüenza	10/02/2010
1901672611	DANIEL VASILE MICOROIU	X4046621R	Uceda	28/01/2010
1901594566	EMILIO CRUZ AGUILAR	08999217	Villanueva de Torre	28/01/2010
1901672600	FRANCISCO JAVIER TELLEZ VEGA	52341638	Villanueva de Torre	28/01/2010

852

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 18 febrero 2010.—El/la Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1902134366	ARIEL JOSE REYNOSO	X6087592K	Azuqueca de Henares	07/01/2010
1902235944	ALEXANDRU NICOLAIE IVANESCU	X8372492D	Azuqueca de Henares	05/02/2010
1902245933	CARLOS ALVAREZ CASTEL	07241083	El Casar	03/02/2010
1902021544	AGUSTIN MARTIN MILLAN	03081663	Guadalajara	02/02/2010
1902209755	FRANCISCO LOPEZ CUCHARERO	03088314	Guadalajara	25/01/2010
1902255022	VICTOR MANUEL GASCO GASCO	03108400	Guadalajara	08/02/2010

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1902209766	MOHAMMED GHARMI	X4707840Q	Guadalajara	25/01/2010
1901887522	VIOREL CONSTANTIN MARCOAIE	X8552822L	Illana	29/01/2010
1902113511	GONZALO VERDA AIGUABELLA	03093357	Marchamalo	30/12/2009

798

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Benjamín García Rufo por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la avenida Torrelaguna n° 29, portal 2-1° -vvda. 3 en Azuqueca de Henares (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 17 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 07 191002862068
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 09 00149231
Deuda pendiente: 2.789,63
Nombre/razón social: García Rufo Benjamín
Domicilio: Av Torrelaguna 29 1 A
Localidad: 19200 -Azuqueca de Henares
DNI/CIF/NIF: 003130706S
Número documento: 19 01 501 09 003017274

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003130706S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Num. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
19 08 012348190	07 2008/ 07 2008	0521
19 08 012628581	08 2008/ 08 2008	0521
19 08 012910891	09 2008/ 09 2008	0521
19 08 013376390	10 2008/ 10 2008	0521
19 09 010191234	11 2008/ 11 2008	0521
19 09 010656531	12 2008/ 12 2008	0521
19 09 011019067	01 2009/ 01 2009	0521
19 09 011189627	02 2009/ 02 2009	0521
19 09 011481637	03 2009/ 03 2009	0521

IMPORTE DEUDA:
Principal: 2.213,44
Recargo: 442,70
Intereses: 133,49
Costas devengadas: 0,00
Costas e intereses presupuestados: 250,00
TOTAL:..... 3.039,63

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por es-

ta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá pare fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 21 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Rufo Benjamín

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Azuqueca Henares F.8696
Tipo vía: Ct
Nombre vía: Torrelaguna
N° vía: 35
Bis-n° vía:
Escalera: 2
Piso: 2°
Puerta: C
Cod-post: 19200
Cod-muni: 19054

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 2095
N° Libro: 330
N° Folio: 115
N° Finca: 8696

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Carretera Torrelaguna, N° 35, Portal 2, Piso 2°, Puerta C en Azuqueca de Henares -Guadalajara-.
Referencia catastral: 7606203VK7970N0042MK
Superficie construida de 121,70 m2.
Derecho: 100% pleno dominio

Finca numero: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Azuqueca F. 9955
Tipo vía: Ct
Nombre vía: Torrelaguna
N° Vía: 29
Bis-nº vía:
Escalera: 2
Piso: 1°
Puerta: V3
Cod-post: 19200
Cod-muni: 19054

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1556
N° Libro: 144
N° Folio: 47
N° Finca: 9955

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Carretera de Torrelaguna n° 29, Portal 2, Planta 1°, Puerta V3 en Azuqueca de Henares -Guadalajara-
Referencia catastral: 7606207VK7970N0063TP
Superficie construida de 113,89 m2.
Derecho: 100% pleno dominio
Guadalajara, a 21 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

799

Notificación a través de anuncio de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Miralcampo 2000, S.A. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la avenida Conde de Romanones n° 6-duplicado A en Azuqueca de Henares (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 17 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19101733686
Régimen: 0111
Número expediente: 19 01 09 00349594
Deuda pendiente: 3.446,33
Nombre/razón social: Miralcampo 2000, S.A
Domicilio: ZZ Apartado de correos 1281
Localidad: 28800 -Alcala de Henares
DNI/CIF/NIF: 0A82538430
Número documento: 19 01 501 09 002917143

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0A82538430, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Num. Providencia

Apremio	Periodo	Régimen
19 08 013124291	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010039165	09 2008 / 09 2008	0111

IMPORTE DEUDA:
Principal: 2.705,21
Recargo: 541,04
Intereses: 189,62
Costas devengadas: 10,46
Costas e intereses presupuestados: 300,00
TOTAL: 3.746,33

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podré presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable , habré de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta , de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente , para que se

efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 3 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Miralcampo 2000, S.A .

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre edificio industrial -F.15986-
Tipo vía: Av
Nombre vía: Romanones
N° Vía: 6
Bis-n° vía: A
Escalera:
Piso:
Puerta:
Cod-post: 19200
Cod-muni: 19054

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1763
N° Libro: 214
N° Folio: 68
N° Finca: 15986

DESCRIPCION AMPLIADA

Edificio industrial en la Avenida Conde de Romanones, n°6 duplicado A en el Polígono Miralcampo de Arriba en Azuqueca de Henares -Guadalajara-
Superficie construida de 2685,46 m2
Terreno de 4231,50 m2.
Derecho: 100% pleno dominio
Referencia catastral: 6886231VK7868N0001WQ
Guadalajara, a 3 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

800

Notificación a través de anuncio de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Luis Alba Bravo por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle La Iglesia s/n en Berninches (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de 1 establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 17 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 07 280173939279
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 06 00200373
Deuda pendiente: 263,25
Nombre/razón social: Alba Bravo Luis
Domicilio: C/ La Iglesia, s/n
Localidad: 19133 -Berninches
DNI/CIF/NIF 001799168Q
Número documento: 19 01 501 09 002957256

DILIGENCIA DE EMBARGO DE
BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 001799168Q , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Num. Providencia Apremio: 19 05 011976324
Periodo: 09 2005 / 09 2005
Régimen: 0521

IMPORTE DEUDA:
Principal: 169,79
Recargo: 33,95
Intereses: 49,05
Costas devengadas: 10,46
Costas e intereses presupuestados: 20,00
TOTAL: 283,25

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente , para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento , de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 10 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Alba Bravo Luis

Finca numero: 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nom.finca: Sitio Lobera
Provincia: Guadalajara
Localidad: Bernincnes
Termino:
Cultivo: Pastos
Cabida: 0, 0397 ha.
Linde N: parcela 5084
Linde E: Zona Hidrografica
Linde S: parcela 5086
Linde O: parcela 8

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19008
N° Tomo: 437
N° Libro: 15
N° Folio: 206
N° Finca: 2403

DESCRIPCION AMPLIADA

Finca rústica: Pastos, al sitio "Lobera" en Berninches -Guadalajara
Polígono 18. parcela 5085
Referencia catastral: 19062A01805850000LJ
Derecho: pleno dominio de una cuarta parte.
Guadalajara, a 10 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

908

EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a Dª Ion Illena Lujinita en el expte. administrativo nº 19/101/2010/00035/0, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, el oficio de comunicación como parte interesada del recurso de alzada, presentado por M.R. San Gil Hosteleros, S.L. para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si lo estima procedente y en un plazo de quince días, efectúe las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos para la defensa de sus intereses.

Guadalajara, 24 de febrero de 2010.—Andrés Asenjo Martínez

903

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CEIS DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2010 y la Plantilla de Personal para el año 2010.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaria-Intervención del CEIS Guadalajara durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Guadalajara a 26 de febrero de 2010.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

---

900

La Asamblea General del CEIS Guadalajara en su sesión de fecha 25 de febrero de 2010, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de obra de Ejecución del Parque de Bomberos de Sacedón (Guadalajara), cuyo presupuesto total de contrata asciende a la cantidad de 1.250.285,15 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. Solicitar la supervisión del proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de ocho días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Consorcio.

CUARTO. Recibidos los informes y en el caso de no presentar alegaciones al proyecto, considerar este acuerdo definitivo.

QUINTO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Solicitar la licencia de obra al Ayuntamiento de Sacedón.

En Guadalajara a 26 de febrero de 2010.— La Presidenta del Ceis, Mª Antonia Pérez León

---

902

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, ha aprobado inicialmente la propuesta de modificación del Reglamento del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Consorcio durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara y transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Guadalajara a 26 de febrero de 2010.—La Presidenta, María Antonia Pérez León

---

904

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 23 de fecha 26 de febrero de 2010, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 198/2009, del tenor literal siguiente:

"Visto el requerimiento realizado en fecha 19 de febrero de 2010 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento ordinario nº 198/2009, interpuesto por D. José Antonio

Hernández Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara) contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio nº 176 de fecha 9 de octubre de 2009, sobre el pago de la aportación anual al Consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara, correspondiente al ejercicio 2009, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento ordinario nº 198/2009, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre."

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 26 de febrero de 2010.— La Secretaria- Interventora

---

901

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2010 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalajara, a 26 de febrero de 2010.— La Presidenta, Mª Antonia Pérez León

---

942

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 1/10 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2010.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 26 de febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente

898

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes en el municipio de Yebes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Yebes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebes.
2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Yebes, 19141.

4. Teléfono: 949290100.

5. Telefax: 949290450.

6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.yebes.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la de presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: CSE/PA/01/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento y conservación de zonas verdes en el municipio de Yebes.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: único.

d) Lugar de ejecución: Término Municipal de Yebes.

e) Plazo de ejecución: Un año.

f) Admisión de Prórroga: no.

g) CPV 77310000-6.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación .

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de Adjudicación:

d.1)Criterios cuantificables automáticamente, únicamente el precio (sobre B):

Valoración de 0 a 55 puntos valorándose de la siguiente mantera:

Oferta al tipo: 0 puntos.

Ofertas con baja del 15% del precio máximo de licitación: 55 puntos.

Ofertas entre el tipo y baja del 15% del precio máximo de licitación: se puntuarán de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

Pi=3,66 x Bi.

Siendo :

i = cualquiera de las ofertas.

Pi=Puntuación otorgada a la oferta i.

Bi= Baja ofertada por la oferta i expresada en tanto por ciento..

Para la valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IVA.

d.2) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre c):

Otras mejoras adicionales entre 0 y 30 puntos:

Se valoraran las propuestas de realización de servicios complementarios directamente vinculados al objeto del contrato y mejoras del servicio no contempladas en los pliegos, que no alteren ni el objeto, ni el fin del mismo y que lleven consigo una mejora del medioambiente que repercuta en beneficio de la calidad de vida de los vecinos. Las mejoras que se oferten estarán comprendidas en el precio del contrato.

Plantaciones de temporada y reposiciones:

Se valorarán de o a 15 puntos de acuerdo con lo ofertado.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 155.172,41 euros. IVA 16 % 24.827,59 euros. Importe total 180.000,00 euros.

5. Garantía exigidas. Definitiva 5 % del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, opcional: grupo O, subgrupo 6 y categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica en caso de no aportar clasificación se acreditará:

La solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 C.S.P.

La solvencia técnica por los medios establecidos en los apartados a) y h) del artículo 67 de la Ley 30/2007 C.S.P.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Yebes situado en la Plaza Mayor nº 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil del contratante, por ser de urgencia, hasta las 14,00 horas del último día. Si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará a las 14,00 horas del día siguiente hábil.

8. Apertura de ofertas:

El cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 11,00 horas en la sala de Juntas del Ayuntamiento, si fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil, se procederá a la apertura del sobre A y en acto público, si no existen defectos u omisiones en los sobres A, a las 11,30 horas se procederá a la apertura y examen de los sobres C.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Yebes a 25 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

917

Ayuntamiento de Jadraque

Por Resolución de Alcaldía de 25 de Febrero de 2010, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para cubrir la bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio que se relaciona en el Anexo I.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1.- Es objeto de las presentes Bases, la creación de una Bolsa de Trabajo que atienda las necesidades temporales del servicio de Ayuda a Domicilio, y todo

ello con pleno respeto a los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- La duración de esta Bolsa de Trabajo será hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

Artículo 3.- La Bolsa de Trabajo deberá publicarse para conocimiento de todos.

Artículo 4.- Surgida la necesidad temporal del servicio de Ayuda a Domicilio, se determinará la duración y el tipo de contrato a realizar, según la legislación laboral vigente.

Artículo 5.- La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- Dos concejales, uno por cada grupo político municipal.
- Representante sindical de los trabajadores.
- Trabajador Social.

Artículo 6.- Para ser admitido en la Bolsa de Trabajo, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del trabajo.
- Estar en posesión del titulo de Asistencia Geriátrica Domiciliaria e Institucional, o equivalente.
- La Comisión de Selección podrá, en su caso, establecer como requisito imprescindible la posesión del carne de conducir turismos cuando el trabajo se realizare en Castilblanco de Henares

Artículo 7.- Los méritos a valorar son los siguientes:

1.- Meritos profesionales.

- Por cada mes completo de trabajo en el Ayuntamiento para el servicio de Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 3 puntos.
- Por la justificación del trabajo desarrollado en otras instituciones o empresas: 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con el servicio de ayuda a domicilio o similar, según criterio de la Comisión, y sean organizados por Instituciones, Entidades o Centros Públicos.

La puntuación de los cursos será del siguiente modo:

- Por curso de 200 horas: 1 puntos.
- Por cursos de duración inferior, se otorgarán 0,25 puntos por cada una de sus 50 horas de duración, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

3.- Entrevista.

La Comisión, y en función de las características del trabajo y el número de los aspirantes podrá acordar realizar una entrevista con los candidatos para valorar su adecuación al puesto.

Artículo 8.- La solicitudes para participar en la Bolsa de Trabajo se facilitaran a los interesados y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, siendo la fecha limite de presentación de instancias el día 18 de Marzo de 2010

Artículo 9.- La Comisión de Selección, a la vista de los méritos presentados por los aspirantes elaborará la correspondiente Bolsa de Trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. En caso de empate en la puntuación de dos o mas aspirantes tendrá prelación aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los afectados, que realizará la Comisión.

Artículo 10.- La Comisión de Selección efectuara propuesta de nombramiento, a favor del candidato que siguiendo el orden de prelación de la Bolsa de Trabajo ya conformada, hubiera obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que proceda al correspondiente nombramiento.

Artículo 11.- La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación efectuada puede dar lugar a exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que se base tal renuncia en causa justificada

En Jadraque a de 25 Febrero de 2010.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

ANEXO I
(MODELO INSTANCIA)

D. ....., con DNI n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en .....,

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la de Bolsa de Trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio a prestar en el municipio de Jadraque (Guadalajara), conforme a las bases que se publican .

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para participar pasar a integrar la Bolsa de Trabajo de Servicio de Ayuda a Domicilio

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El Solicitante,

Fdo.: .....

918

Por Resolución de Alcaldía de 25 de Febrero de 2010, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), se dictó la resolución que se transcribe literalmente:

Considerando que se va a producir mi ausencia por razón de interés particular, con duración de 4 días;

De conformidad con lo dispuesto en materia de delegación de competencias por razón de ausencia del Alcalde en el art.47.2 ROF, en relación a los art. 44 y 45 del mismo texto legal; y En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente vengo a resolver:

Primero.- Decretar la ausencia en el ejercicio de mis funciones de Alcalde desde el día 4 de Marzo de 2010 hasta el día 7 de Marzo del 2010, ambos inclusive.

Segundo.- Delegar en el Concejal y Segundo Teniente de Alcalde, Dña. Mª Cruz Serrano Barahona, todas la atribuciones y competencias propias de mi cargo, que no hayan sido delegadas especificamente en otros Concejales del Gobierno Municipal, todo ello durnate el plazo temporal que dure la ausencia declarada.

Tercero.- Notificar al interesado y al resto de Concejales a los efectos de su conocimiento formal.

Cuarto.- Proceder a la publicación oficial en el BOP en los términos legalmente establecidos.

Así lo dispongo y firmo en Jadraque, a 25 de Febrero de 2010

En Jadraque a de 25 Febrero de 2010.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

---

906

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace publico el texto integro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción, habiendo sido aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2008.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Los RCDs son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas, que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares. Se conocen habitualmente como “escombros”.

Con arreglo a la legislación española (Ley 10/1998 de Residuos) la competencia sobre su gestión corresponde a las Comunidades Autónomas, a excepción de los RCDs procedentes de obras menores domiciliarias, en cuyo caso la competencia es municipal.

La mayor parte de los RCDs se pueden considerar inertes, y por lo tanto su poder contaminante es relativamente bajo pero, por el contrario, su impacto visual es generalmente alto, por el gran volumen que ocupan y por el escaso control ambiental ejercido sobre los terrenos que se eligen para su depósito.

Los residuos de la construcción que se generan en grandes cantidades, se están llevando en gran parte a vertedero, y en el peor de los casos, se vierten de forma incontrolada, con el consiguiente impacto visual y ecológico.

Dentro de la Ordenanza se establecen dos procedimientos distintos de gestión de los RCDs, en función del tipo de obra de que se trate, distinguiendo entre:

- RCDs procedentes de obras menores y reparaciones domiciliarias.
- RCDs procedentes de obras, para cuya ejecución sea preciso proyecto técnico.

Debe destacarse que en la Ordenanza, siguiendo los preceptos de la ley 10/1998 y más recientemente el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, se establece que la responsabilidad en la gestión de los residuos es de los productores de los mismos, no siendo esta gestión un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

La intervención municipal va encaminada a:

a) evitar el vertido incontrolado en lugares no autorizados

b) evitar la ocupación indebida del espacio público, con el consiguiente deterioro de los pavimentos y demás elementos integradores del paisaje urbano

c) evitar la generación de suciedad en la ciudad y la contaminación visual del entorno urbano.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de tierras, derribos y residuos de la construcción generados en las obras de derribo, construcción y excavación, que se destinen en su abandono, estableciendo una regulación adicional a la de otorgamiento de las licencias municipales de obras.

El Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero establece que los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración jurídica de residuo urbano están, por ello, sujetos a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

Son también objetivos intrínseco de esta ordenanza:

a) Obtener la máxima minimización, valoración y reciclaje de los RCD y, en último término, asegurar su eliminación segura para el medio ambiente.

b) Garantizar que las operaciones de recuperación y de eliminación del rechazo, se lleve a cabo atendiendo a las exigencias y requisitos de una alta protección del medio ambiente y de la salud pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Villanueva de la Torre.

Artículo 3. Definiciones

A efectos de la aplicación de esta ordenanza, se consideran residuos de la construcción demolición los definidos en la categoría 17, del Catálogo Europeo de Residuos aprobado por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero de la Comisión de las Comunidades Europeas. Esta categoría 17 se incorpora como Anexo en la ordenanza. Tendrán esta consideración aquellos residuos asimilables procedentes de actividades extractivas y de fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y otros materiales de construcción.

3.1. Al objeto de esta Ordenanza las tierras y residuos se clasifican en:

a) De derribos: materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.

b) De la construcción: materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción

c) De excavación: tierras, piedra u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción.

3.2 A la vez, se consideran tres supuestos básicos de obra:

a) Obra de derribo: es la obra sujeta a la licencia municipal donde únicamente se tiene que derribar un edificio o construcción preexistente.

b) Obra de nueva construcción: es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de construcción.

c) Obra menor: es la obra correspondiente a pequeñas reformas de inmuebles que no suponen el total de derribo y/o las que no precisen de proyecto técnico y estén sujetas a una licencia de obras menores.

3.3. Agentes responsables del proceso de gestión de RCD:

- Productor del residuo: Titular o propietario del inmueble o estructura que lo origina.

- Poseedor del residuo: Titular de la empresas que efectúan las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación, u otras operaciones, que los tenga en posesión y que no tengan las condicción de gestor de residuos.

- Gestor de residuos: Titular de las instalaciones donde se realizan las operaciones de valoración y/o eliminación de los residuos.

Artículo 4. Regulación general

4.1. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras de derribo o de nueva construcción, se determinará una garantía o fianza para responder que estos materiales residuales son gestionados en instalaciones autorizadas para su recepción.

4.2. También se determinaran los costes originados para la gestión y/o transporte de las tierras y residuos de obras de derribo, obras de nueva construcción y obras menores, que el solicitante tendrá que satisfacer de acuerdo con el sistema de pago determinado al artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 5. Procedimiento

5.1. El solicitante de una licencia de obras de derribo y/o de nueva construcción tendrá que:

- Incorporar en la documentación técnica un Estudio de Gestión de Residuos o en el caso de obras que no Requieran Proyecto Técnico una valoración del volumen previsible de generación de tierras y residuos. Esta previsión será verificada dentro del propio trámite de la licencia, por parte de los Servicios técnicos municipales.

- Acreditar delante del Ayuntamiento haber firmado con un gestor autorizado un documento de aceptación que garantice la correcta destinación de los residuos separados por tipo. En este documento tiene que constar el código de gestor y el domicilio de la obra.

5.2. Con posterioridad al otorgamiento de la licencia municipal que implique producción de residuos y tierras (ya sea de obras, de derribos, de excavaciones,...) el solicitante tendrá que cumplimentar los trámites siguientes:

- Cuando la instalación de tratamiento de tierras y residuos, sea de carácter público (puede serlo de ámbito municipal o supramunicipal), el solicitante adquirirá un número de vales correspondientes al volumen previsto de tierras y residuos, teniendo la posibilidad de adquirirlos gradualmente en función de sus necesidades de gestión.

- Cuando la instalación de tratamiento de tierras y residuos sea de carácter privado, debidamente autorizada, el solicitante tendrá que abonar el precio correspondiente para su tratamiento y obtener su justificación documental.

En ambos casos el solicitante tendrá que constituir fianza para facilitar la correcta gestión de las tierras y residuos.

5.3. El Técnico Municipal de obras, ejercerá el control sobre las licencias de obras menores. Los solicitantes de las cuales tendrán que cumplimentar los trámites siguientes:

a) En las obras referidas al listado A del anexo, que se entiende que no sobrepasan los 300 litros de residuos, convendrá depositar una fianza de 60 euros. A la finalización de las obras, convendrá presentar al Ayuntamiento el justificante del vertedero municipal conforme se han depositado residuos o acreditar un contrato con gestor autorizado.

b) En las obras contenidas en el listado B del anexo, el volumen de residuos producido se entiende entre los 300 litros y hasta los 1500 litros de residuos, convendrá acreditar un contrato con gestor autorizado y depositar una fianza de 300€. A la finalización de las obras convendrá presentar los justificantes de que la disposición de los residuos se ha realizado correctamente.

c) En los supuestos en que se superen los 1.500 litros de residuos, obras menores incluidas en el listado C del anexo, conviene proceder de la misma manera que para las obras de derribo y/o de nueva construcción: cuantificación de las residuos previstas, fianza en función de las cantidades prevista, y contrato con gestor autorizado (artículos 5.1. y 5.2. de la presente ordenanza).

5.4. En cualquiera de los supuestos mencionados, se tendrá que contar con la correspondiente autorización municipal y acreditar la correcta gestión de estos residuos cuando así se le requiera.

5.5. Obligaciones especificas de los diversos agentes que participan en las gestión de los residuos RCD.

a) Es obligación del Titular de la licencia o "Productor" del residuo, entregar los residuos generados a uno o varios gestores autorizados, para su valoración o eliminación segura, abonar los costes de la gestión y presentar tantos certificados de gestión de residuos como tipo de residuo gestionado de forma selectiva. Los certificados deberán ser emitidos por gestores autorizados u deberám cubrir con las previsiones del Estudio de Gestión de RCD o Evaluación de RCD presentado al Ayuntamiento y base de cálculo de fianza. El Ayuntamiento deberá comprobar la corrección y suficiencia de los certificados, para activar la devolución de las fianzas depositadas.

b Es obligación del Gestor de residuos, entregar al Productor o Titular de la licencia, un certificado de gestión de los RCD que incluya la siguiente información completa:

- Numero de gestor autorizado
- Tipo de residuos y operaciones de gestión autorizadas
- Nombre del Productor
- Nombre de la obra que corresponde los residuos
- Nombre del transportista de los residuos
- Cantidad por tipo de residuos decepcionados de la obra determinada
- Destino de valorización de los mismos

Artículo 6. Determinación de los costes y garantías.

6.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de las tierras y residuos queda fijada de acuerdo con las cuantías siguientes:

a) Residuos de derribos y de la construcción, 12 euros/m3 de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 600 euros, y un máximo de 30.000,00 euros.

b) Residuos de excavaciones, 6 euros/m3, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 24.000 euros.

En aquellos casos en que e demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de derribo, 2,00 %
- Obras de nueva construcción, 1,50 %
- Obras de excavación, 0,07%

En cualquier caso, el importe de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior a los mínimos o superior a los máximos.

Por lo que hace a los residuos de obras menores, el importe de la fianza se establece en función del volumen previsible de generación de residuos, tal como establece el artículo 5.3.

6.2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia de obras de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de tierras y residuos incorporado a la documentación técnica de la solicitud de licencia de obras de derribo, de nueva construcción, y/o de excavación y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes mencionados al apartado anterior.

La administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos a la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en su caso, a la Corporación o Entidad interesada.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de ahorros confederada, Caja Postal de ahorro o para Cooperativas de Crédito calificadas.

Artículo 7. Régimen de gestión

El lugar de libramiento de las tierras será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Directamente a los contenedores colocados de acuerdo a las ordenanzas municipales o comarcales correspondientes, que tendrán que estar contratados por el propietario, productos o poseedor de los residuos, y que posteriormente serán transportados al depósito controlado de residuos autorizado.

b) Directamente a las instalaciones de gestión autorizadas (áreas de pliegue municipal, depósito controlado, planta de reciclaje) ya sean municipales, supramunicipales o comarcales, mediante el pago del precio correspondiente en los casos que así proceda.

Artículo 8. Exclusiones

8.1. No se consideraran residuos destinados al abandono, las tierras o materiales procedentes de excavaciones que tengan que ser reutilizados en otra obra o uso autorizado.

En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente autorización municipal y acreditar la correcta gestión delante de la Administración Municipal cuando esta así lo requiera.

Artículo 9. Retorno de la fianza

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación en el plazo de un mes a contar desde la finali-

zación de la obra, el certificado del gestor referente al origen, cantidades y tipo de residuos librado, especificando cada una de las cargas o transportes recibidos en las instalaciones.

Artículo 10. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de las tierras y residuos, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente, independientemente del las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con el régimen sancionador previsto a la Ley 6/1993 del 15 de julio reguladora de residuos.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 11.

Constituirá infracción toda la actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y restará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 12.

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas a la Ley 6/1993 del 15 de julio reguladora de residuos, y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

La cuantía de la multa es como mínimo de 120 euros hasta 6.000 euros (como máximo para las sanciones más graves).

Artículo 13.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos a la Ley 6/1993 del 15 de julio reguladora de residuos, art.s 80 y 81, a mas de las siguientes:

a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.

b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.

c) La reiteración por parte del infractor.

d) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 14.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que prevé el marco normativo vigente Ley 30/1992 de del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común., RD 1398/1993 de 4 de agosto, en el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Artículo 15.

Serán responsables de la comisión de infracciones las personas , físicas o jurídicas, que, por acción o omisión, contravengan aquello que según el artículo 12 se considerará infracción de la presente ordenanza.

Artículo 16.

Si la actuación realizada por el infractor supone riego potencial para la salud de las personas, por el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos emparados para la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de las de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia delante la jurisdicción ordinaria y, si conviene, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 17.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de restaurar los espacios estropeados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de este reglamento o sean indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor porque en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien de dominio público que resulte afectado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de las actividades y/o obras productoras de tierras o residuos iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aun de su gestión, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a realizarla de manera adecuada y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento, en cualquier momento y por tal que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva, al Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO: Clasificación de las obras menores

Lista A - REFORMA O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES

Instalaciones

- Electricidad, fontanería, Aire acondicionado,

Lista B - REFORMAS EN DEPENDENCIAS AISLADAS DE BAÑOS O COCINAS

- Cambio de azulejos y solados en los baños, o cocinas
- Pintura

Lista C - REFORMAS EXTENSAS Y SIMULTANEAS DE BAÑOS, COCINAS, HABITACIONES.

PISCINAS, VALLADOS, SOLADOS EXTERIORES

Baños:

- Cambio de sanitarios

Cocinas

- Cambio de azulejos solados
- Cambio de mobiliario

Carpintería

- Exterior
- Inferior

Instalaciones

- Lampistería
- Climatización
- Calefacción
- Pavimento vivienda
- Tabiques estructurales

ANEXO Iº

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos 17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas).

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos,

17 01 01 Hormigón,

17 01 02 Ladrillos,

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos,

17 01 06* Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas,

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 01 Madera.

17 02 02 Vidrio.

17 02 03 Plástico.

17 02 04* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o esten contaminados por ellas.

17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.

17 03 01* Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.

17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

17 03 03* Alquitrán de hulla y productos alquitranados.

17 04 Metales (incluidas sus aleaciones).

17 04 01 Cobre, bronce, latón.

17 04 02 Aluminio.

17 04 03 Plomo.

17 04 04 Zinc.

17 04 05 Hierro y acero.

17 04 06 Estaño.

17 04 07 Metales mezclados.

17 04 09* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas,

17 04 10* Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje.

17 05 03* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.

17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.

17 05 05* Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.

17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.

17 05 07* Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.

17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.

17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.

17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto.

17 06 03* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.

17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 1 7 06 03.

17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto (6).

17 08 Materiales de construcción a partir de yeso.

17 08 01* Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.

17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

17 09 Otros residuos de construcción y demolición.

17 09 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.

17 09 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).

17 09 03* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 17 09 02 y 17 09 03.

883

Ayuntamiento de Viñuelas

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Viñuelas a 23 de febrero de 2010.—La Alcaldesa, Ana María Gil Pascual.

929

Ayuntamiento de Cogolludo

ORDENANZA COMPRENSIVA DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA MEDICIÓN DE ALTURAS, Y COMPUTO DE RETRANQUEOS EN EDIFICACIÓN AISLADA, PAREADA Y EN HILERA, EN ORDENANZA 0.2 DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

A la vista de las carencias en las definiciones del Plan de Ordenación para aplicación de las ordenanzas en cuanto a retranqueos y punto de referencia para la medición de la altura reguladora, en parcelas con fuerte desnivel transversal a fachada, el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, aprobó la aplicación de los siguientes criterios, como complemento de diversos apartados del Plan.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin haberse formulado reclamaciones, dicha Ordenanza ha devenido aprobada definitivamente. Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, contra dicha aprobación definitiva, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, según dispone el artículo 39.1 de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica a continuación el texto íntegro de la misma.

Artículo 1.- Aclaración interpretativa referente a Condiciones Generales de la Edificación

9.4.12 Rasantes. Alineación Oficial del Plan de Ordenación.

Redacción vigente:

. "... para las tipologías edificatorias retranqueadas de la alineación oficial con fuerte pendiente en el terreno se tomará como rasante oficial la del terreno circundante en contacto con la edificación"

Criterios interpretativos:

Para tipologías edificatorias retranqueadas de la alineación oficial con fuerte pendiente en el terreno, se tomará como rasante oficial bien la del terreno natural circundante en contacto con la edificación principal o bien la resultante de modificar en +/- 1,00 m el perfil del terreno natural, mediante plataformas horizontales escalonadas. Ésta última se denominará "rasante modificada".

. Todo lo que se edifique bajo la rasante según se define ésta en el párrafo anterior, tendrá consideración de sótano o semisótano, pudiendo ocupar el porcentaje de parcela fijado para este uso en la ordenanza particular. Si esta no lo determina, se podrá aplicar el 100% de la parcela prevista.

9.8.2 Rasantes. Altura de la Edificación "A". en las edificaciones principales

Redacción vigente:

. "... Computarán como plantas completas todas aquellas cuyo techo, cara inferior del forjado que se considere se encuentre a más de 1,25 metros sobre la rasante oficial citada, o en su defecto, desde el terreno natural en contacto con la edificación considerado en su punto más desfavorable."

. Criterios interpretativos:

Los sótanos o semisótanos podrán ocupar el porcentaje de parcela fijado para este uso en la ordenanza particular. Si esta no lo determina, se podrá aplicar el 100% de la parcela prevista. Además, a efectos de edificabilidad, no computará la edificación bajo rasante siempre y cuando estén destinados a garaje o a alguna de las instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basuras, contadores, trasteros, centros de transformación, etc), según se indica en el apartado 9.7.2.

Artículo 2.- Aclaración interpretativa referente a ORDENANZA 02. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

. Criterios interpretativos:

11.2.5. Condiciones de volumen.

En el caso de parcelas en pendiente, el forjado de planta baja siempre se ubicará dentro del área de movimiento del terreno obtenida mediante modificación de la rasante natural en +/- 1,00 m, midiendo a la cara inferior del forjado.

La altura máxima se medirá sobre cada punto del terreno natural o rasante que se considere, según se define ésta en el articulo 9.4.12. En todo caso se cumplirá que la cara inferior del forjado de cubierta estará por debajo de una línea paralela a 7,00 m. sobre la rasante del terreno natural.

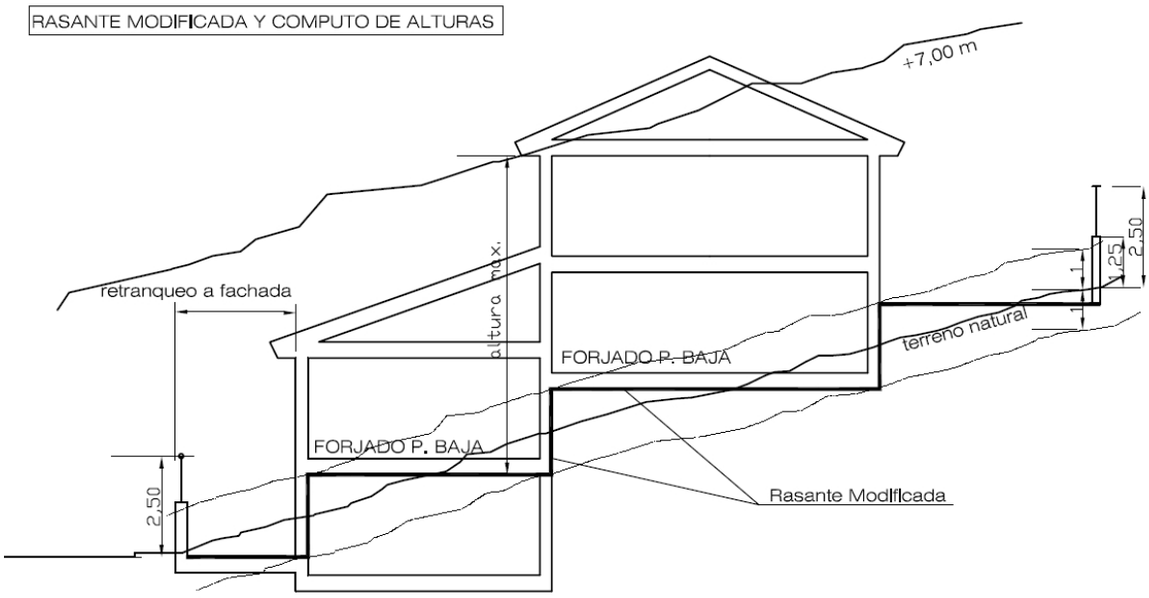

11.2.6. Condiciones de posición.

Redacción vigente (apartado que se somete a aclaración):

- Retranqueos a alineaciones oficiales.

"Se establece un retranqueo mínimo para cada una de los grados que será el siguiente:

Grado 1º: 3,00 metros
Grado 2º: 3,00 metros
Grado 3º: 3,00 metros
Grado 4º: 3,00 metros"

.Criterios interpretativos:

En terrenos con fuerte pendiente, los sótanos o semisótanos destinados a garaje o instalaciones, situados bajo rasante, podrán adosarse a fachada siempre y cuando tengan acceso desde la fachada considerada y su techo, o cara inferior del forjado, se encuentre a menos de 2,50 m. de altura respecto de la rasante de la vía de acceso donde se instala la puerta de garaje.

Además, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Solo podrán destinarse a garaje o a alguna de las instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basuras, contadores, trasteros, centros de transformación, etc), y no computarán a efectos de edificabilidad, según se indica en el apartado 9.7.2.

- El cerramiento exterior de dicho sótano o semisótano será de muro opaco hasta una altura máxima de 3,00 m. pudiendo suplementar con barandilla de 1,00 m de altura en la coronación del mismo, y respetando en todo caso las condiciones estéticas referente a los materiales a utilizar de los cerramientos exteriores de la ordenanza de aplicación.

- Se permite únicamente la apertura de un hueco de acceso mediante puerta de garaje o de instalaciones. Adicionalmente, y siempre que quede justificado por motivos de ventilación, se podrá incorporar un hueco en fachada similar a los existentes en las construcciones de este tipo en la zona de ordenación.

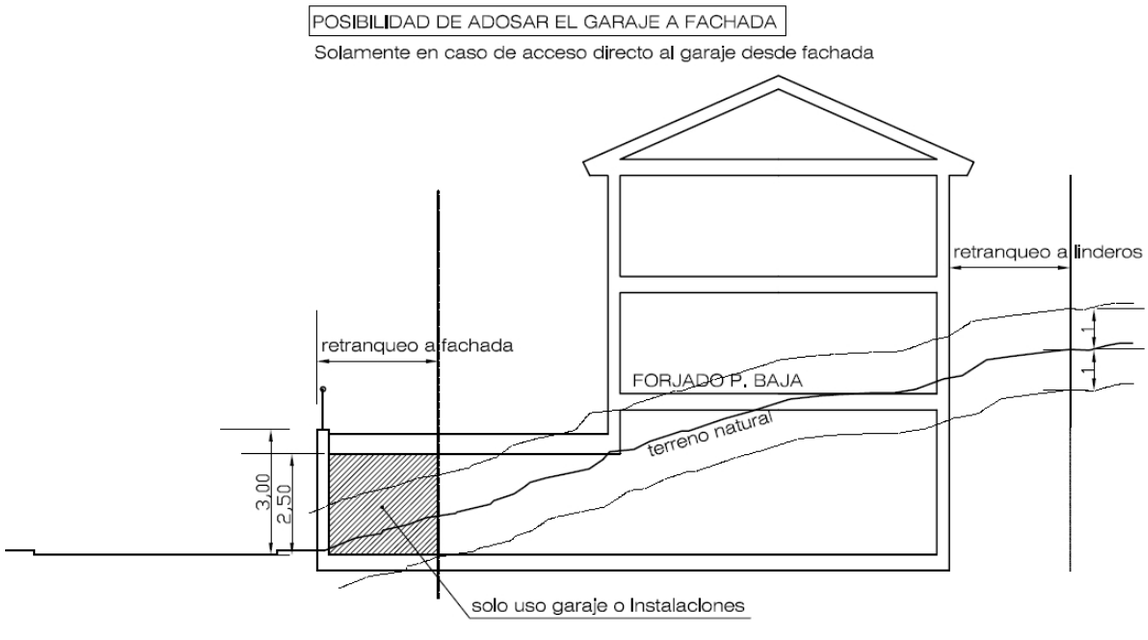

Redacción vigente (apartado que se somete a aclaración):

- Retranqueos a linderos laterales y fondo.

"Se establece un retranqueo mínimo para cada una de los grados que será el siguiente:

Grado 1º: 0,00 metros
Grado 2º: 3,00 metros
Grado 3º: 3,00 metros
Grado 4º: 3,00 metros"

.Criterios interpretativos:

Los sótanos o semisótanos podrán adosarse a linderos siempre y cuando no sobresalgan más de 1,25 m sobre la rasante definitiva de los espacios libres privados colindantes. En este caso se medirá a la cara superior del forjado de techo terminado, incluyendo los acabados. En caso contrario deberán aplicarse los retranqueos de la ordenanza según el grado correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo con fecha 16 de diciembre de 2009, entrará en vigor en al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

En Cogolludo a 24 de febrero de 2010.— El Alcalde, Ángel Sierra de Frías

---

899

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases 4ª y 6ª de Ejecución del Presupuesto de 2010 se pone en conocimiento general que en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 3/2010, de crédito extraordinario y suplemento de créditos, por importe de 395.632,95 euros que afecta al vigente presupuesto, que ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de febrero de 2010, y que se financia con el Remanente Líquido de Tesorería por importe de 395.632,95 euros.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referido, por las personas legitimadas según la ley y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Chiloeches, a 25 de febrero de 2010.— El Alcalde,

896

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (AÑO 2010)

A.- Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención

Se añade: Méritos específicos:

Organización y funcionamiento:

Desempeño como habilitado estatal de puestos de trabajo reservados ocupados por Secretario-Interventor, por cualquier sistema legal. En el caso de Agrupaciones sólo se tendrá en cuenta el Ayuntamiento de mayor número de Concejales, y habiendo dos o más iguales en número en todo caso un único Ayuntamiento. En el caso de acumulaciones u otra forma de provisión que no sea la de puesto principal del habilitado estatal, tanto de Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios u otros Entes supramunicipales, sólo se tendrá en cuenta la titularidad cuando ésta sea como puesto principal. Máximo obtenible por este concepto: 1'50 puntos, de acuerdo con la siguiente escala de número de Concejales o Vocales de Entidades supramunicipales (Mancomunidades, Consorcios, Comarcas, y otras Entidades Locales):

5 Concejales o Vocales: ....0´01 puntos por año completo.
7 Concejales o Vocales: ....0'05 puntos por año completo.
9 Concejales o Vocales: ....0'15 puntos por año completo.
11 Concejales o Vocales
o más .....0'25 puntos por año completo.

Personal:

Desempeño como habilitado estatal de puestos de trabajo reservados ocupados por Secretario-Interventor, por cualquier sistema legal. En el caso de Agrupaciones sólo se tendrá en cuenta el de mayor número de empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, y habiendo dos o más iguales en número en todo caso un único Ayuntamiento o Ente local. En el caso de acumulaciones u otra forma de provisión que no sea la de puesto principal del Habilitado estatal, tanto de Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios u otros Entes supramunicipales, sólo se tendrá en cuenta la titularidad cuando ésta sea como puesto principal.

Sólo se valora la Plantilla del Ente Local, municipal o supramunicipal, incluido personal funcionario y laboral fijo, publicada en Boletín o Diario Oficial. Máximo obtenible por este concepto: 1'50 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 3 empleados
públicos: .....0´01 puntos por año completo.
De 4 a 10 empleados
públicos: .....0'05 puntos por año completo.
De 11 a 20 empleados
públicos: .....0'15 puntos por año completo.
Más de 20 empleados
públicos: .....0'25 puntos por año completo.

Gestión presupuestaria:

Desempeño por funcionario perteneciente a la Subescala de Secretaria-Intervención, como funcionario de carrera con destino en propiedad, en comisión de servicios o nombramiento provisional en municipios con Presupuesto anual del Ente Local, incluidas modificaciones al alza, definitivamente aprobado y publicado en Boletín o Diario Oficial. En el caso de Agrupaciones sólo se tendrá en cuenta el Ayuntamiento de mayor cuantía de Presupuesto; en el caso de Mancomunidades sólo se tendrá en cuenta la titularidad cuando ésta sea como puesto principal, no por causa de acumulación u otra forma de provisión que no sea la de puesto principal del habilitado estatal. Máximo obtenible por este concepto: 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Urbanismo:

Desempeño como habilitado estatal de puestos de trabajo reservados ocupados por Secretario-Interventor, por cualquier sistema legal. En el caso de Agrupaciones podrán presentarse a valoración instrumentos urbanísticos, tanto de planeamiento como de gestión que se indican, de cualquiera de los Entes agrupados, acumulando los de todos ellos. En el caso de acumulaciones u otra forma de provisión que no sea la de puesto principal del habilitado estatal, tanto de Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios u otros Entes supramunicipales, sólo se tendrá en cuenta la titularidad cuando ésta sea como puesto principal.

Se valora el planeamiento urbanístico, definitivamente aprobado y publicado, en figuras contempladas en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha, y en materia de gestión los Proyectos de Urbanización que hayan sido aprobados y publicados conforme a los arts. 98 y 160 del Reglamento de Planeamiento CLM, todo lo cual pone suficientemente de manifiesto la experiencia con dicha normativa autonómica.

Máximo obtenible por este concepto: 3,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

INSTRUMENTO	De 2 a 3	De 4 a 6	Más de 6
Proyecto de urbanización	0,05	0,10	0,25
Proyecto de reparcelación	0,05	0,10	0,25
Estudio de detalle	0,10	0,25	0,50
P. Parcial o P. Especial	0,25	0,50	1,00
PP de Mejora o PE de Mejora, proyecto delim. suelo urbano y Normas Subsidiarias de P.	0,50	1,00	1,50
POM	1,00	1,50	2,00

FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS.

Los méritos se acreditarán de las maneras que se indican a continuación.

Para la experiencia profesional, hoja de servicios expedida por el Ministerio de Administraciones Públicas, o en su caso, Comunidad Autónoma competente, indicativa de los puestos desempeñados y toma de posesión y cese en los mismos, o certificados expedidos por las correspondientes Corporaciones Locales.

Se contabilizará como año completo la suma de periodos inferiores hasta completar 12 meses en la misma escala de población.

"Organización y funcionamiento": certificación expedida por el fedatario del órgano en donde se hayan prestado los servicios, con indicación del número de concejales a la fecha de inicio y término en que se prestaron los servicios.

"Personal": plantilla publicada en Boletín o Diario Oficial.

"Gestión presupuestaria": Anuncio en el Boletín o Diario Oficial.

"Urbanismo": aprobación definitiva del instrumento en Boletín o Diario Oficial.

¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: No

B.- Se suprimen los Dos puestos denominados:

Denominación: Vigilante/ Auxiliar de Policía Local. Grupo C-2. Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Vigilante/ Auxiliar de Policía Local. Titulación: Graduado E.S.O. o equivalente.

En Chiloeches, a 24 de febrero de 2010.—El Alcalde,

894

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Mejora y Acondicionamiento de Área Deportiva Municipal" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Número de expediente: 1/10

*d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:*tortoladehenares.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Mejora y Acondicionamiento de Área Deportiva Municipal"

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 67.940,52 euros. IVA % 10.870,48 Importe total 78.811 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de febrero de 2010

b) Contratista: SPORT MANCHA Instalaciones Deportivas, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 67.940,52 euros. IVA % 10.870,48 Importe total 78.811 euros.

En Tórtola de Henares a 19 de febrero de 2010.— El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

---

884

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

"Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo turismo Opel Kadett 16 matrícula M 6830 JL, que se encuentra abandonado en la Calle San Cleto de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que le notifico para su conocimiento, advirtiéndole que la presente resolución es un acto de mero trámite y como tal no procede la interposición de recursos."

Yunquera de Henares, 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Luis González León

---

862

Ayuntamiento de Mantiel

ANUNCIO

En Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada en fecha 20 de febrero de 2010, se informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008.

Por ello, en virtud de 1o establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inicia un periodo de información pública de quince días y ocho más a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a dicha Cuenta General.

En Mantiel a 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, Julián Rebollo.

863

En Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento celebrada en fecha 20 de febrero de 2010 se procedió a aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, y de conformidad con lo estableci-

do en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho Presupuesto General se podrán presentar reclamaciones ante la Asamblea por todos aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma.

En Mantiel a 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, Julián Rebollo.

885

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2010., acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Concesión de Licencia Urbanística de Obra menor; cuyo texto se transcribe íntegramente como Anexo al presente anuncio, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para el caso de que durante el período de información pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, la presente Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo plenario.

En Orea, a 19 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras menores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y el planeamiento urbanístico del Municipio de Orea.

Artículo 2. Ámbito Material

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, retejados y análogas, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, colocación de cercas o vallas de protección, andamios, apuntalamientos y demás elementos auxiliares de construcción en las obras, reparación de cubiertas, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.), colocación de toldos, rótulos o marquesinas, y otras similares.

Están excluidas de este concepto las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

Artículo 3. Supuestos de Obra Menor

1. Obras de conservación y mantenimiento.

Se entenderán comprendidas en este apartado la sustitución de elementos dañados por otros idénticos, así como las obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública.

2. Obras de acondicionamiento menor.

2.1. En viviendas: obras de reforma parcial no estructural, de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, en las que concurran las circunstancias siguientes:

- No impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda o se modifique el número de unidades de viviendas.

- No afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes del edificio, condiciones de seguridad, especialmente estructura y conductos generales de saneamiento vertical, ventilación, ni en la distribución de los espacios interiores, ni en el aspecto exterior de las edificaciones; ni se sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.

Estarán incluidas en este supuesto las que reuniendo las circunstancias anteriores tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables.

2.2. En locales: obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, o que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas y otras; pintura, estuco y demás revestimientos; carpintería, etc., en las que concurran las circunstancias siguientes:

- No afecten a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modificación de uso, ni implique una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios.

2.3. Reparaciones parciales en paramento exterior de edificios: fachadas, balcones, elementos salientes, retejado parcial de cubiertas y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios.

En locales de planta baja estarán comprendidas las obras que afectando al aspecto exterior no impliquen modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

A título enumerativo comprende:

- Reparación de portadas.
- Canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios.
- Cambio de puertas y ventanas exteriores; en ningún caso, cierre de balcones, manteniendo la totalidad de las características.
- Reparación de aleros, con o sin canalón, y vuelo de fachada.
- Reparación y sustitución de bajantes de agua.
- Reparación de antepechos de balcón volado a la vía pública.
- Pequeños anuncios luminosos en fachada.
- Armaduras para sostener toldos, ya sean fijos o plegables, se hallen en planta baja o piso.
- Reparación de marquesinas.
- Cambio de tejas no superior al 50% de la cubierta. Las obras de restauración del tejado no supondrán el cambio de la estructura, distribución del mismo, pendiente o materiales existentes.
- Cambio de canalones.
- Revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes.
- Reja en ventana y balcones o antepecho de balcón o enrasado que se reparen o coloque, cambien o modifiquen.
- Reparación de desperfectos de repisas.

3. Otras obras menores.

- Ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, cierres metálicos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación, en espacios libres de dominio privado, siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.
- Reparación de pasos o badenes en aceras para facilitar el acceso de vehículos.
- Trabajos de nivelación, limpieza, desbroce y jardinería en el interior de un solar, siempre que con ello no se produzca variación del nivel natural del terreno, ni la tala de árboles.
- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción.
- Apertura de catas en la tierra para exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.
- Trabajos previos, bajo dirección facultativa, consistentes en la realización de ensayos para el conocimiento del comportamiento estructural de una edificación, tendente a su rehabilitación.
- Cerramiento de fincas con postecillos y mallas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.
- Obras necesarias para instalaciones menores de telecomunicación. En los supuestos contemplados en la Ordenanza especial Reguladora de las mismas, de actividades no calificadas o inocuas, relativas a la recepción de los servicios de televisión y radiodifusión y la instalación de estaciones de radioaficionados.
- Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales, teniendo éstas la calificación de obras mayores. En especial aquellas que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 4. Requisitos Documentales y Técnicos

1. Con carácter general se deberán presentar los siguientes documentos:

- Instancia con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán constar necesariamente la situación de las obras a realizar, los datos catastrales correspondientes a la misma, plazo de ejecución de las obras y datos del constructor de las mismas.
- Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- Título de propiedad o aquel que acredite un derecho suficiente para la ejecución de las obras.
- Presupuesto de Ejecución Material y copia o copias de autoliquidación de tributos y /o tasas aplicables.

2. Documentación específica para obras cuyo presupuesto material exceda de 12000 euros

- Memoria detallada de la actuación, indicando el cumplimiento de las normas urbanísticas.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
- Plano de situación.
- Plano de fachada en caso de anuncios que se instalen sobre la misma.
- Fotografía de la fachada cuando se pretenda actuar en ésta.

3. Documentación específica para obras en suelo no urbanizable:

- Memoria descriptiva de las obras proyectadas.

- Plano de situación de la finca.

- Plano de la finca con ubicación de la construcción o instalación proyectada en el que se indiquen las distancias a linderos, carreteras, caminos y arroyos, otras edificaciones existentes y superficie de éstas, así como superficie de la finca.

- Fotografía del lugar donde se pretenda ejecutar la obra.

Artículo 5. Procedimiento

Sin perjuicio de las particularidades y requisitos que por razón del contenido específico de la actuación urbanística se establezcan en normas de rango superior al de esta Ordenanza, o de las excepciones que expresamente se indican, la tramitación de solicitudes de licencias de obras menores y elementos auxiliares se ajustará a los procedimientos señalados en este artículo.

La solicitud deberá ser formulada por el interesado, teniendo está consideración los establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

1. Procedimiento normal de solicitud y resolución expresa.

Se tramitarán por este procedimiento las obras menores en las que se dé alguna de las siguientes características:

- Que no deban ser objeto de comunicación.

- Que no tengan un presupuesto de ejecución inferior a 12000 euros.

- Que, a pesar de que el presupuesto de ejecución sea inferior a la cuantía anterior, requieran el informe de diversos servicios de la Administración municipal o de otras administraciones, o autorizaciones complementarias (vallas, andamios, …)

- Que se llevan a cabo en edificios protegidos o catalogados.

- Que afecten significativamente a la disposición interior o al aspecto exterior de los inmuebles. En cualquier caso, la concurrencia o no de esta circunstancia será apreciada por los servicios técnicos municipales.

- Que así se estime pertinente por los servicios técnicos por afectar al dominio público, defensa nacional, seguridad aérea, telecomunicaciones, o dirección facultativa.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 4 de esta Ordenanza, y se presentará en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 Reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver la licencia.

Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal, técnico y jurídico, que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable, o

- De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a 2 meses, contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior podrá interrumpirse por una sola vez mediante requerimiento para subsanación de deficiencias; el requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación.

2. Procedimiento especial de actuaciones comunicadas.

Las actuaciones de escasa entidad técnica y presupuesto de ejecución inferior a 12000 euros, se regirán por el procedimiento recogido en este apartado, siempre y cuando no deban someterse al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse convenientemente cumplimentado el citado impreso, en el que, además de los datos de identificación y domicilio del interesado y datos del inmueble, se acompañará la documentación específica de cada supuesto.

Analizada la documentación aportada con la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y normativa sectorial, y a las prescripciones del presente procedimiento, la tramitación de la comunicación proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

- Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta el solicitante será requerido para la subsanación correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cuando se estime que la actuación comunicada no ha de regirse por este procedimiento, en un plazo no su-

perior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración municipal, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate.

- En los demás casos se completará la comunicación con una diligencia de «conforme», desde el punto de vista técnico y jurídico, firmada por personal del Servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

-No será objeto de este procedimiento, las licencias urbanísticas que se soliciten sobre suelo no urbano.

Artículo 6. Condiciones Generales y Efectos

La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

- Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la concesión de licencia o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

- En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, no entendiéndose otorgadas por silencio administrativo las licencias o comunicaciones que vayan en contra de la normativa urbanística. Tampoco se entenderá otorgada cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de la subsanación o ajuste de la actuación referida.

- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- Las obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no deberán afectar a las distribuciones de los espacios interiores (tabiques) ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.

- Las dimensiones de las obras no excederán de las autorizadas o comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar el hecho al Ayuntamiento.

- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

Artículo 7. Plazos

-La licencia deberá iniciarse en el plazo mínimo de dos días y máximo de 3 meses contados a partir de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras

-Deberán realizarse en el plazo previsto en el proyecto presentado ante la Administración, contado desde la fecha de inicio de ejecución de la licencia o en su defecto en el plazo máximo de 15 meses desde la fecha de la concesión o de la comunicación de la licencia. Transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

-El período máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor no podrá ser superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Artículo 8. Régimen de Control e Inspección

Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores puestas en conocimiento o solicitadas de la Administración, así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Para la imposición de multas se estará a los criterios de graduación contenidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose sancionar, salvo previsión legal distinta en cuanto a su cuantía con multa de

hasta 750 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..

4. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

Disposición final única.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación.

886

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2010, se aprueban las bases para la selección de personal y publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UN PUESTO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA GRUPO C, SUBGRUPO C1, EN EL AYUNTAMIENTO DE OREA, PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE OREA

Primero. Normas Generales

1.1 Objeto de la convocatoria: La provisión de un puesto de auxiliar de biblioteca, grupo C subgrupo C1, nivel 16 o equivalente para el municipio de Orea.

1.2 Legislación aplicable: Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el artículo 103 de Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.3 Carácter del puesto: El contratado tendrá la consideración de personal laboral con carácter indefinido.

1.4 Jornada laboral: La jornada laboral será de 40 horas semanales distribuidas en cuatro horas por la mañana y cuatro por la tarde de lunes a viernes.

Segundo. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar otros/as extranjeros residentes en España, siempre que, en este caso, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad deberán estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, o en posesión del certificado de aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Todo ello sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Bachiller (B.U.P. o equivalente), o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedido con arreglo a la legislación vigente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de pre-

sentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

Tercero. Solicitudes

3.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta convocatoria y que será facilitado a quienes lo interesen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.2. La solicitud deberá ir acompañada:

- Fotocopia del DNI o, en su caso pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso o fotocopia compulsada de los mismos.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orea, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y B.O. de la Provincia, en la que constará su nombre y apellidos, número del DNI, y la causa de exclusión.

4.2. La Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará la en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía, declarando aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de celebración de la prueba selectiva.

Quinto. Tribunal Calificador

5.1. El tribunal calificador estará integrado por tres miembros, que podrán intervenir, en la forma siguiente:

- Presidente: designado por el Sr. Alcalde de entre técnicos adscritos a las Bibliotecas o funcionarios de otras corporaciones.

- Secretario: designados por el Sr. Alcalde entre el personal de la corporación.

- Vocal: designados por el Sr. Alcalde a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de Castilla La Mancha.

5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y su composición, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y B.O. de la Provincia, con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a este Excmo. Ayuntamiento, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y del Secretario y de la mayoría de sus miembros.

5.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a los dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. El Presidente del Tribunal podrá solicitar del Excmo. Ayuntamiento la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.8. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La propuesta de designación de los miembros del tribunal deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea solicitada por el Ayuntamiento; si no se recibiera la designación de algún miembro del tribunal, la Presidencia lo designará directamente.

5.9 Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo no podrá ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este caso, el o los aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

5.10. El Tribunal que actúa en estas pruebas tendrá la categoría segunda, según el capitulo V artículo 30, del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

Sexto. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición. Se valorará sobre una puntuación máxima de 30 puntos (20 puntos para la fase de oposición y 10 puntos para la fase de concurso), obteniéndose la puntuación final con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de la oposición, más las suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

6.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas:

6.2.1 Primera prueba. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, uno de los temas incluidos en el anexo IV.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

6.2.2 Segunda prueba. Consistirá en el desarrollo, en el tiempo máximo de dos horas, de una prueba práctica de catalogación, clasificación de fondos, y asignación de encabezamiento de materia.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos,. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

6.3. Fase de concurso. En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado las dos pruebas de la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos.

6.3.1 El baremo de méritos por titulación académica, formación y experiencia, será el siguiente:

Títulación exigida:

Por titulación superior a la exigida en los requisitos de esta convocatoria:1.5 puntos

Se valorará exclusivamente un título por aspirante.

Formación:

Se valorará con 0.5 puntos por cursos realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el aspirante y sobre materias incluidas en el anexo. En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

- Cursos de Biblioteconomía, de más de 80 horas cada uno, hasta un máximo 4.5 puntos.

- Cursos sobre internet, tecnologías de la información e informática documental de más de 4 de horas lectivas cada uno: hasta un máximo de 2 puntos. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Experiencia profesional en bibliotecas:

Se valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo que se justifiquen documentalmente.

La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 4 puntos.

- Experiencia en otras bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría a la del puesto al que se opte, 0.5 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto al que se opte, 0,25 puntos por mes trabajado.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.2.- En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzarán por el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del sorteo previamente realizado y publicado en el BOE para el presente año.

7.5. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante del proceso selectivo que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá excluirlo del proceso selectivo, previa audiencia del interesado.

7.6. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I.

8. Relaciones de aprobados y bolsas de trabajo.

8.1. Una vez comenzadas las pruebas la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de las restantes pruebas, se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la antelación suficiente.

8.2. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes,así como las incidencias que se produzcan.

8.3. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios las relaciones de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y D.N.I. y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los

aspirantes comprendidos en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

8.4. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde, la relación del aspirante que, con arreglo a su puntuación total una vez sumadas las puntuaciones de las pruebas superadas más la fase de concurso, tuviera derecho a ocupar el puesto objeto de convocatoria,con expresión de su nombre y apellidos, su D.N.I. y puntuación. Esta relación se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho

8.6. Concluido el proceso selectivo se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido la plaza, ordenados según la puntuación conseguida. Esta bolsa de trabajo se utilizará en el caso de las renuncias o bajas que pudieran producirse en el periodo de duración del contrato.

Noveno. Nuevas contrataciones.

9. Si por cualquier motivo, la entidad beneficiaria tuviese necesidad de realizar una nueva contratación de bibliotecario, acudirá en primer lugar, a la bolsa prevista en el punto 8.6. En caso de no existir aspirantes a la misma, se llevará a cabo un nuevo proceso público de selección previa comunicación a la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Cultura.

Décimo. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la calificación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, el aspirante propuestos aportarán en Secretaría, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo en la base 2ª, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalente a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de los ciudadanos de otros Estados, deberán acreditar la homologación de su título en el Estado español.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede,expedido por un Colegiado en ejercicio.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

10.2. Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúnen los requisitos exigidos, formalizará el oportuno contrato laboral, como personal laboral por tiempo indefinido del Ayuntamiento de Orea.

10.3. Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.4. El trabajador que se incorpore realizará un período de prueba de un mes. El período de prueba comenzará a contarse a partir de la fecha en que comience la prestación efectiva de servicios y se interrumpirá por los procesos de incapacidad temporal que afecten al trabajador, vacaciones, permisos o licencias. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional, excepto los derivados de la posible resolución de la relación laboral que, cualquiera de las partes podrá acordar unilateralmente sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de ellas tenga derecho a la indemnización.

Undécimo. Disposiciones finales.

Estas bases y la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se anunciarán en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Podrán ser impugnadas por los interesados según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Orea , a 19 de febrero de 2010.—El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

4. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

5. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.

6. La biblioteca pública. Concepto y función.

7. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y métodos.

8. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

9. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

10. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: normas ISBD y formato MARC.

11. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

12. Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, Sala Infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamo Bibliotecario e Interbibliotecario.

13. Servicios a los usuarios: información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

14. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

15. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

16. Internet: conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

17. TPV. El programa de gestión bibliotecaria de los centros de internet de Castilla La Mancha

18. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

19. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

20. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, DE AUXILIAR DE BIBLIOTECARIO MUNICIPAL GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Don/Doña..... ....., nacido el ..... en el Municipio de ..... Provincia de....., con domicilio en la calle....., teléfono....., con D.N.I....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de participar en este procedimiento para selección de personal laboral, que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio del empleo. Reúno asimismo todos los requisitos por las bases de la convocatoria arriba indicada. Solicito ser admitido/a a las pruebas selectivas, mediante el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

1.- DNI
2.- Título Académico
3.-
4.-
...

En.....a.....de.....2009

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orea.

867

Ayuntamiento de Atienza

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento de bien patrimonial (local bajo), ubicado en la Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez, número 12, para destinarlo a Bar-Restaurante, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Atienza

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 01/09

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de Local par Bar Restaurante.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa.

4. Precio del Contrato. Precio 3.600,00 euros anuales que podrá ser mejorado al alza y al que habrá que añadir el IVA correspondiente

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 22 febrero 2010

b) Adjudicatario: Juan Velasco Moreno

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 4.800,00 euros anuales al que hay que añadir el IVA correspondiente.

En Atienza, a 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, Felipe López Izquierdo

---

864

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar a Veselana Borislavova Andreeva en el último domicilio conocido, Av Constitucion (de la), 14 3 A CP 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución Nº 606T de fecha 13 de octubre de 2009.

"Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de compensacion COM2009/000115, con el siguiente detalle:

- Interesado: Veselana Borislavova Andreeva (X3813190C-)

- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 6250)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
200305422	IAE	8952004572070	28,93 €

Importe total de la deuda: 28,93 €

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación	Descripción	Importe
200900032467	Devoluciones 2º quincena junio 2009	41,27 €

Importe Total de los pagos: 41,27 €

- El resultado final de la compensación es: 12,34 € a pagar por el Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 12,34 € a pagar por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan."

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 17 de febrero de 2010.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

865

No habiéndose podido notificar a HOTEL D´ALCOR AZUQUECA S.L. en el último domicilio conocido, C/ Orense, 20 CP 28020 Madrid se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución Nº 588T de fecha 1 de octubre de 2009.

"Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de compensacion COM2009/000085, con el siguiente detalle:

- Interesado: HOTEL D'ALCOR AZUQUECA SL (B8211862-1)

- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 1719)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
200234975	IAE	8459004699433	651,14 €
200217159	IBIU	03322845	442,40 €
200217159	IBIU	03322845	1.172,53 €
200217159	IBIU	03322845	3.696,02 €

Importe total de la deuda: 5.962,09 €

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación	Descripción	Importe
200900022253	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	162,89 €
200900022256	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	343,35 €
200900022257	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	341,65 €
200900022258	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	162,09 €
200900022259	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	2,50 €
200900022260	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	339,86 €
200900022261	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	161,23 €
200900022262	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	5,15 €
200900022263	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	160,42 €
200900022264	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	338,14 €
200900022265	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	7,68 €
200900022266	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	159,58 €
200900022267	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	336,38 €
200900022268	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	10,28 €
200900022269	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	158,76 €
200900022270	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	334,64 €
200900022271	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	12,84 €
200900022272	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	157,97 €
200900022273	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	332,96 €
200900022274	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	15,30 €
200900022275	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	14,48 €
200900022276	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	6,87 €
200900022277	Devoluciones 2º quincena marzo 2009	0,78 €

Importe Total de los pagos: 3.565,80 €

- El resultado final de la compensación es: 2.396,29 € a pagar por HOTEL D'ALCOR AZUQUECA SL.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 2.396,29 € a pagar por HOTEL D'ALCOR AZUQUECA SL.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan."

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 17 de febrero de 2010.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

914

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 114-S de 10 de febrero de 2010.

DECRETO

Denunciado: Mercedes Antos García DNI: 29094210

Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 4 de febrero de 2010 fue recibida denuncia formulada por la policía local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

"Siendo las 20.30 horas del 3 de febrero de 2010, los agentes actuantes localizan en el Parque existente en la c/ Dinamarca, un perro sin correa. El animal resulta ser propiedad de Mercedes Santos García, con DNI 29094210, con domicilio en la Crta. Torrelaguna 2, 2º E , de Azuqueca de Henares"

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en los artículos 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador ordinario nº SA-04/10 a Mercedes Antos García, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Tercero: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de los recursos que procedan.

Sexto: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 10 de febrero de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

En Azuqueca de Henares, a 19 de febrero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

---

915

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 806-S de fecha 3 de noviembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía 806-S de fecha 3 de noviembre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario nº SVVP-10/09 a D. Diego Castro Salguero, por infracción de los artículos 8.4 y 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 11 de noviembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 151 a 1200 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

- "Realizar la venta ambulante sin la correspondiente licencia municipal el 28/10/09, y no acreditar la procedencia de los productos en venta".

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Diego Castro Salguero.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en los artículos 8.4 y 9.1 de la Ordenanza Municipal citada.

CUARTO: Imponer a D. Diego Castro Salguero una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros) de multa.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 24 de febrero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

916

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 65-S de fecha 26 de enero de 2010.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	OPEL	ASTRA 3P SPORTIVE	M-5537-J

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	JUAN RUBEN	C/ FALLA, 6	
	ALINDADO	19200 AZUQUECA DE HENARES	
	RIVERO	GUADALAJARA	
	9.048.650		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	AVDA. VIRGEN DE LAS NIEVES	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-10/10 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el articulo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es l*a correspondiente al acuerdo del día 26 de enero de 2010*.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 24 de febrero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

892

EDICTO

Fernando Urbina Casillas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2009/000064 para Farmacia, en Av Europa, 11, planta baja, Local 3.3, c/v a C/ Holanda.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

891

Ayuntamiento de Pardos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de la Asamblea Vecinal de esta localidad, de fecha 22 de enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pardos, a 24 de febrero del 2010.—El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez

---

872

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.-Entidad adjudicataria:

a) Organismo. Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Número de expediente: 1/2010 GSP

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: gestión, mediante concesión administrativa, de Escuela Infantil (CAT) en Bulevar de Castilla-La Mancha, de Marchamalo.

b) Duración: 2 años

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: oferta más ventajosa según varios criterios de adjudicación

4.-Presupuesto base de licitación No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

5.-Garantías:

a) Provisional: No se establece

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A

6.-Obtención de información y documentación

a) Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad y código postal: 19180 Marchamalo

d) Fecha limite de obtención de documentos: hasta el mismo día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

8.-Criterios de Valoración de las ofertas

A)Proyecto pedagógico global del centro: hasta 8 puntos

(Proyecto relativo al desarrollo de la Educación Infantil/Preescolar en el centro), que contenga:

a. Proyecto Curricular.

b. Secuencia y organización de contenidos.

c. Aplicación de principios metodológicos.

d. Criterios de evaluación y estrategias.

B)Propuesta de gestión educativa: hasta 6 puntos

a. Estructura organizativa.

b. Recursos materiales del centro.

c. Equipo Educativo.

d. Dirección del Centro.

C) Experiencia en la gestión de Escuelas Infantiles o Centros de Atención a la Infancia: hasta 6 puntos

D) Se autoriza la oferta de mejoras relacionadas con: a) Establecimiento de actividades complementarias y extraescolares (como prestación de servicio de ludoteca y/o campamento): hasta 1 punto por cada una de las propuestas con una puntuación máxima global de 3 puntos.

b) Meses de apertura del centro: hasta 3 puntos.

c) Menor propuesta de precio máximo por niño y mes: hasta 5 puntos (en la valoración de la propuesta se tendrá en cuenta el conjunto de los precios ofertados: por franjas horarias, servicios sueltos y horas extras)

d) Ampliación o flexibilidad de horario establecido: hasta 3 puntos.

e) Aumento del personal establecido en el artículo 2 del presente Pliego: hasta 3 puntos.

f) Formación profesional y cualificación de los empleados que trabajen en 1 C.A.I. y aumente la calidad del servicio: hasta 2 puntos.

g) Formas de participación de las familias: hasta 1 punto.

9.-Presentación de las ofertas

a) Fecha limite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta las 14,00 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar. La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo

Domicilio: Plaza Mayor, 1

Localidad y código postal: 19180 Marchamalo

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones

10.-Apertura de ofertas:

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11.-Otras informaciones:

Las que figuran en el pliego de cláusulas aprobado.

12.-Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Marchamalo, a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

---

948

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por D. Javier Caravias Frutos, se solicita licencia de actividad para Frutos secos y servicio de prensa, en local situado en C/ Ronda Norte, nº 27-B, en el término municipal de Alovera. Se abre un período de información pública durante veinte días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 26 de febrero de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

953

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO DE ALCALDIA 160/2.010
APROBACION DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-CHOFER PARA TEMPORADA DE ACTIVIDAD TREN MEDIEVAL

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2010, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación, en régimen de personal laboral por obra y servicio determinado, de una plaza de CONDUCTOR-CHOFER, durante la temporada de desarrollo de la actividad del Tren Medieval y finalizado el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria y;

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2.009, y en virtud del artículo 11 y 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1. EUGENIO YAGÜE MARTINEZ	03.086.780-L

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No existen aspirantes excluidos.

Segundo- La fecha de celebración del ejercicio teórico de la fase de oposición y de valoración de méritos de la fase de concurso; será la convocada para el próximo día viernes día 5 de marzo de 2.010 en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 4-Sigüenza-Guadalaja-

ra-; Comenzando el ejercicio teórico a las 12:30 horas, según se emplazó e informó en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en 26 de febrero de 2.010 en el BOP de Guadalajara núm 25.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza a 2 de marzo de 2.010, de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí , El Secretario ,Alejandro Avenza Domingo.

905

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	64.400
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	101.150
Cap. III	Gastos Financieros	0
Cap. IV	Transferencias Corrientes	17.000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	207.200
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap.VIII	Activos Financieros	0
Cap. IX	Pasivos Financieros	0
	TOTAL:	389.750

ESTADO DE INGRESOS:

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	48.300
Cap. II	Impuestos Indirectos	0
Cap. III	Tasas y otros Ingresos	61.000
Cap. IV	Transferencias Corrientes	35.000
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	38.600
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	206.850
Cap. VIII	Activos Financieros	0
Cap. IX	Pasivos Financieros	0
	TOTAL	389.750

ANEXO DE PERSONAL

Nombre
Tipo Personal: Funcionario
Puesto de Trabajo: Secretario-Interventor en agrupación
Gr.
Retribuciones: 28.000
Total

Nombre
Tipo Personal: Laboral
Puesto de Trabajo: Peón Ayuda domicilio y Acción Autonómica y Local por el Empleo
Gr.
Retribuciones: 18.600
Total

888

Ayuntamiento de Malaguilla

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de ordenanza . Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento

de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Malaguilla, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

a) Pit Bull Terrier.

b) Staffordshire Bull Terrier.

c) American Staffordshire Terrier.

d) Rottweiler.

e) Dogo Argentino.

f) Fila Brasileiro.

g) Tosa Inu.

h) Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia.

Artículo 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

Artículo 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.

- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosa.

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.

- Las características del animal.

- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

Artículo 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 132 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.53 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de DOS MESES desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Malaguilla, a 23 de abril de 2009.— La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja.

947

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Con fecha 24 de febrero de 2009, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

- Grupo: C1 (C1 en el nuevo EBEP); Número de vacantes: 1; Denominación: Agente de Policía.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2009 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D. Joaquín Somontes Martín.
- D. Francisco Javier Jiménez Castro.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a Policía Local mediante el sistema de concurso:

- **Presidente**: D. Ángel M. Corbacho Díaz.
- *Suplente*: D. José Alberto Adraos Nova.
- **Vocal**: D. Jesús Cuadrado Tabernero.
- *Suplente*: D. Julián Madrid Mesones.
- **Vocal**: D. Francisco Barcia Chamorro.
- *Suplente*: D. Jesús Gómez Peña.
- **Vocal**: D. Julio Establés Martínez.
- *Suplente*: D. Jorge López López.
- **Secretario**: Dª. Isabel López de la Fuente y Martínez, sin voto.
- *Suplente*: D. Leticia Varona Alonso.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Constituido el Tribunal calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza se acuerda proceder a la evaluación del concurso el día 25 de marzo de 2010 a las 10 horas en este Ayuntamiento.

En Cabanillas del Campo, a 25 de febrero de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

927

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

52950
Juicio de faltas 0000414 /2008
Número de Identificación único: 19130 43 2 2008 0006434
Procurador/a:
Abogado:
Representado:

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 414 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 00034/2010
Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara
Juicio de faltas 414/08

SENTENCIA

En Guadalajara, a 17 de febrero de 2010

Visto por mí, Ilma. Sra. Dª. Laura María Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, los presentes Autos de juicio de faltas n° 414/08 en los que han sido partes como denunciante D. Juan Miguel Sanz Varela y como denunciado Dª Rosa María Valverde García, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo condenar y condeno a Dª Rosa María Valverde García como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 C.P en relación con el articulo 16 del mismo Cuerpo Legal a una pena de multa de 40 días a razón de 5 euros días, con aplicación del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago; debiendo indemnizar asimismo al Centro Comercial Hipercor de Guadalajara en suma de cincuenta y nueve euros con noventa céntimos (59,90 €), condenándole por ultimo al pago de las costas procesales si las hubiere.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Rosa María Valverde García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a diecinueve de febrero de dos mil diez

El/la Secretario, rubricado.

928

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000993/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alejandro Muñoz Rojo contra la empresa Construcciones Meridionales del Estrecho, S.L., Fremap, Construcciones Tres H 1998, S.L. Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100217
38500
N° Autos: demanda 0000993 /2008.
Materia: Seguridad Social.
Demandante: Alejandro Muñoz Rojo
Demandado: Ibermutuamur y otros.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda contra Mapfre Seguros Generales y cítese a la misma para el día dieciocho de marzo de 2010 a las 9,45 horas de su mañana, dándole traslado de demanda inicial. Asimismo se acuerda dar traslado a las partes del anterior escrito.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata de trabajador o beneficiario del derecho a asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto , C/ Mayor n. 12 de Guadalajara , cta expediente n.1808 0000 00 (clave del procedimiento) 0000 (numero de procedimiento) 00 (año) por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso, en cuyo documento en el campo concepto figure que se trata de recurso de reposición seguido con el código n.30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Meridionales del Estrecho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diecisiete de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

868

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 70/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Félix Rodríguez García y D. Iván Gil Jurado frente la empresa Instalaciones y Proyectos Henares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a cuatro de febrero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Instalaciones y Proyectos Henares, S.L. por un importe total que, actualmente, asciende a 48.530,92 € de principal, de la que son acreedores D. Félix Rodríguez García por importe de 4.132,74 € de principal y D. Iván Gil Jurado por importe 44.398,18 € igualmente de principal, de los cuales ya le fueron abonados por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 24.101,70 €, quedando un crédito del trabajador frente a la empresa ejecutada de 20.296,48.

SEGUNDO.-El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dichos acreedores de las cantidades que se recogen en la columna "Abono FOGASA":

Acreedor	Principal pendiente	Abono FOGASA
Félix Rodríguez García	4.132,74 €	660,63 €
Iván Gil Jurado	20.296,48 €	16.824,34

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los sala-

rios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1° y 2° del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en:

- parte del crédito de D. Félix Rodríguez García por importe de 660,63 € frente a la empresa Instalaciones y Proyectos Henares, S.L. quedando pendiente un crédito de dicho trabajador frente a la empresa ejecutada de 3.471,48 €;

- parte del crédito de D. Iván Gil Jurado por importe de 3.472,11 € frente a la empresa Instalaciones y Proyectos Henares, S.L. quedando pendiente un crédito de dicho trabajador frente a la empresa ejecutada de 16.824,37 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 -(Clave procedimiento) — —(numero procedimiento) —(año—-). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado Juez de lo Social n° 2 de Guadalajara.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Proyectos Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a cuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.